

# **BOLETIN OFICIAL** **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXVI N° 15790

POSADAS, MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 2023

EDICIÓN DE 79 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

**Dr. OSCAR HERRERA AHUAD**  
Gobernador  
**Dr. CARLOS OMAR ARCE**  
Vicegobernador  
**Sr. RICARDO WELLBACH**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
**Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF**  
Ministro de Educación,  
Ciencia y Tecnología  
**Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP**  
Ministro Secretario de Estado de Cultura  
**Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI**  
Ministro Secretario de Deportes  
**Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN**  
Ministro Secretario de Salud Pública  
**Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ**  
Ministro Secretario de Estado de Prevención  
de Adicciones y Control de Drogas  
**C.P.N. ADOLFO SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
**Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA**  
Ministro Secretario de Estado de Energía  
**Sr. NICOLÁS TREVISAN**  
Ministro Secretario de Industria  
**Sra. MARTA ISABEL FERREIRA**  
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar  
**Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
**Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ**  
Ministro Secretaria de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
**Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ**  
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo  
**Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA**  
Ministro Secretario de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
**Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE**  
Ministro Secretaria de Derechos Humanos  
**Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI**  
Ministro Secretario del Agro y la Producción  
**Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA**  
Ministro Secretario de Turismo  
**Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA**  
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático  
**Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE**  
Subsecretario Legal y Técnico  
**Dr. FERNANDO LUIS IACONO**  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

<b>Decretos Completos N°s:</b> 2500, 2638 y 2639/22 .....	Pág. 2 a 4.
<b>Decreto Sintetizado N°: 2509/22 .....</b>	Pág. 4.
<b>Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras, y Servicios Públicos:</b> <b>Resolución N° 19 .....</b>	Pág. 5 a 14.
<b>Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público:</b> <b>Disposiciones N°s.: 744/22, 01, 02, 05 y 06/23 .....</b>	Pág. 14 y 15.
<b>Municipalidad de Capióví:</b> <b>Ordenanzas N°s.: 058 y 059/22 Resoluciones N°s.: 032 y 033-G/22.....</b>	Pág. 15 a 68.
<b>Municipalidad de Apóstoles:</b> <b>Resoluciones N°s.: 033 y 034 .....</b>	Pág. 69 y 70.
<b>Dirección General de Minas y Geología:</b> <b>Disposición N° 84/22-AM .....</b>	Pág. 70 y 71.
<b>Edictos:.....</b>	Pág. 71 a 78.
<b>Convocatorias:.....</b>	Pág. 78.
<b>Licitaciones:.....</b>	Pág. 78 y 79.

## **CON SUPLEMENTO**

### **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin\_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

## PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2500

POSADAS, 28 de Noviembre de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 1710-2436-2022, registro de Gobernación caratulado: “JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 (DR. ROBERTO HORACIO SALDAÑA - JUEZ) PRESENTA RENUNCIA CONDICIONADA AL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA LEY XIX N° 56”; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 del mencionado expediente el Dr. Roberto Horacio SALDAÑA DNI. N° 12.020.857, mediante Oficio N° 105/2022, presenta su renuncia al cargo de Juez de Instrucción N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la Ciudad de Eldorado, a fin de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria establecida por la Ley Provincial XIX - N° 56;

QUE, en los términos del Artículo 80° de la Ley Provincial XIX - N° 2, procede el dictado del presente instrumento para aceptar la renuncia con carácter condicional;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Roberto Horacio SALDAÑA - DNI. N° 12.020.857, al cargo de Juez de Instrucción N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la Ciudad de Eldorado, la que quedara condicionada al otorgamiento del beneficio de la Jubilación ordinaria por parte del Instituto de Previsión Social.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno e Instituto de Previsión Social. Remítase copia autenticada al Poder Judicial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*HERRERA AHUAD - Pérez*

DECRETO N° 2638

POSADAS, 14 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 3000-2462/22 - registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PROYECTO DECRETO PRÓRROGA PROGRAMA AHORA MISIONES +21%”; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1030/21, vigente por Decreto N° 878/22, se creó el Programa Provincial “AHORA MISIONES +21%”, con el objeto de estimular la demanda de bienes o servicios de origen nacional o con componentes nacionales en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de reintegros y facilidades de financiamiento a los consumidores finales mediante el uso de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras adheridas;

QUE, la Provincia, en conjunto con el Estado Nacional a través del FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, implementó una herramienta de financiamiento que permite contribuir al aumento del consumo de bienes o servicios de origen nacional o con componentes nacionales, siempre que ello implique un impulso a los productores o las productoras de bienes o prestadores o prestadoras de servicios nacionales;

QUE, en vistas al fortalecimiento del mercado interno, el aumento del consumo, la generación de empleo local, se ha analizado como conducente, prorrogar la vigencia del Programa “AHORA MISIONES + 21%” hasta el 30 de Junio de 2.023, como así también, teniendo en cuenta las actuales fluctuaciones económicas, incrementar el tope de reintegro y el límite de compra mensual financiable otorgado por el Programa;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al artículo 2° de la Ley VII - N° 13 (antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean afectadas por situaciones extraordinarias, como es el caso de la caída de las operaciones comerciales, que implica el cierre de comercios y la consecuente pérdida de fuentes de trabajo;

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 2° de la Ley

Provincial VII - N° 13 (antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el artículo 26° de la Ley VII - N° 94 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2.022;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial “AHORA MISIONES +21%”, vigente por Decreto N° 878/22, hasta el 30 de Junio de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTÁSE, a partir del 1° de Enero de 2.023, el “tope de reintegro” a un importe de \$ 14.000 (Pesos Catorce Mil) y el “límite de compra mensual financiable” a un importe de \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil), aplicados sobre el monto de las operaciones de compra de bienes y servicios, por mes, cuenta y marca de tarjeta de crédito, efectuados en el marco del Programa.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del presente Programa “AHORA MISIONES + 21%”, a suscribir convenios y/o cartas ofertas con las Entidades Financieras emisoras de Tarjetas de Crédito, con el Estado Nacional u Organismo o Fondo Nacional, como así también, a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

ARTÍCULO 4°.- EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras y el Estado Nacional u Organismo o Fondo Nacional en el marco de la implementación del Programa “AHORA MISIONES + 21%”.-

ARTÍCULO 5°.- INVÍTASE a las Entidades Financieras a participar del Programa “AHORA MISIONES +21%” y al Estado Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Productivo y/o del Fondo Nacional Para el Desarrollo Productivo (FONDEP).-

ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Rentas y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*HERRERA AHUAD - Wellbach - Safrán*

DECRETO N° 2639

POSADAS, 14 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 3000-2471/22 - registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PTO. DTO. PRÓRROGA AHORA CANASTA”; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1124/22 se creó el Programa Provincial “AHORA CANASTA” con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.022, que tiene como objeto el otorgamiento de un régimen de reintegro en las operaciones de compra de los productos incluidos en la Canasta Básica Alimentaria, que efectúen los consumidores finales todos los días de la semana, en los comercios adheridos al Programa, dentro del territorio de la Provincia, y con el uso de las tarjetas de débito, tarjetas sociales, billeteras virtuales (Digitales), incluyendo tarjetas prepagas no bancarias o sus equivalentes emitidas por los entes participantes y/o Fintech y/o emisoras de tarjetas sociales o su equivalente;

QUE, en vistas al fortalecimiento del mercado interno, el aumento del consumo, la generación de empleo local, se ha analizado como conducente, prorrogar la vigencia del Programa “AHORA CANASTA” hasta el 30 de Junio de 2.023, como así también, teniendo en cuenta las actuales fluctuaciones económicas, incrementar el tope de reintegro otorgado por el Programa;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al artículo 2° de la Ley VII - N° 13 (antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean afectadas por situaciones extraordinarias, como es el caso de la caída de las operaciones comerciales,

que implica el cierre de comercios y la consecuente pérdida de fuentes de trabajo;  
QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 2° de la Ley Provincial VII - N° 13 (antes Ley 2723) vigente a tenor de lo establecido en el artículo 26 de la Ley VII - N° 94 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2.022;  
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial “AHORA CANASTA”, vigente por Decreto N° 1124/22, hasta el 30 de Junio de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTASE, a partir del 1° de Enero de 2.023, el “tope de reintegro” a un importe de \$ 5.800 (Pesos Cinco Mil Ochocientos) aplicado sobre el monto de las operaciones de compra de los productos determinados, por mes y cuenta de tarjeta de débito, como también, mediante el uso de plataformas virtuales asociadas a las mismas y/o billeteras digitales.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del Programa AHORA CANASTA”, a suscribir convenios con las Entidades Financieras, Fintech, Entes emisores de tarjetas sociales o equivalentes, como así también, a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

ARTÍCULO 4°.- EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras, Fintech, Estado Nacional y Entes correspondientes, en el marco de la implementación del Programa.-

ARTÍCULO 5°.- INVÍTASE a las Entidades Financieras, Fintech, Entes emisores de tarjetas sociales o equivalentes a participar del Programa Provincial “AHORA CANASTA”.-

ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Rentas y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*HERRERA AHUAD - Wellbach - Safrán*

---

---

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2509

POSADAS, 28 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE Y AUTORIZÁSE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar una Contratación Directa con la firma “ZONA SALUD S.R.L.”, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 3.198.405,00), para el primer mes; y por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 3.464.883,00), para el segundo mes; ascendiendo a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 6.663.288,00), por la provisión del servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino a pacientes beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por un periodo de dos meses y de conformidad a la propuesta de fs. 03; encuadrando el procedimiento en el Art. 85°, apartado 3), Inc. d) de la Ley N° VII- N° 11 (antes Ley 2303) y último párrafo del citado artículo.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y control de Drogas, a liquidar y pagar el monto consignado en el artículo 1° a favor de la firma mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 06-01-2-03-3-10-1-01-012-01220 del presupuesto vigente - Cuenta Especial 03 - Programa Federal de Salud del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE, al Servicio Administrativo a efectuar el ajuste correspondiente de la afectación preventiva de fs. 34, considerando lo devengado real, según conste en acta de recepción respectiva.-

---

---

## RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 19

POSADAS, 9 de Enero de 2.023.-

VISTO: El Expediente N° 3000-14/2023 de Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “E/ PTO. RESOL. EMISION DE BONO DE CONVERSION PROV. DE MNES. DEUDA ANSES - FGS”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 2407/21 se autoriza al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a instrumentar la emisión de títulos públicos provinciales por hasta la suma de pesos equivalentes al valor técnico de los préstamos refinanciados en el acuerdo aprobado por el Decreto N° 2498/20 y los demás contratos de préstamos obtenidos en el año 2018 y 2019 por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad en el marco del Decreto N° 1250/16;

QUE, la citada autorización comprende, en particular y sin limitación, la autorización para diseñar la operatoria, realizar las acciones tendientes al otorgamiento de garantías, la contratación de agentes de calificación de riesgo, fiduciarios si correspondiere, colocadores y/o asesores, la elaboración, aprobación y actualización del prospecto y/o suplemento de prospecto si fuere requerido, y toda otra medida que resulte necesaria a los fines de lo dispuesto en el Decreto N° 2407/21;

QUE, mediante la Resolución N° 1719/21, modificada por la Resolución N° 1750/21 de registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos se fijaron los términos y condiciones de la emisión de títulos públicos provinciales “BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES”;

QUE, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación a través de la Resolución RESOL-2022-4-APN-SH#MEC autorizó a la Provincia de Misiones a emitir Títulos de Deuda Pública Provincial con destino a realizar la conversión de los préstamos otorgados por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) en el marco de la Ley N° 27.260 y sus posteriores refinanciaciones;

QUE, mediante la Resolución N° 178 de fecha 10 de Marzo de 2022 de registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos se procedió a la emisión los títulos públicos provinciales autorizados por el Decreto N° 2407/21, “BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES”, por la suma total de valor nominal de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$2.435.938.453), de acuerdo con los términos y condiciones allí determinadas y a lo previsto por el Artículo 4 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 458/21;

QUE, la emisión citada en el considerando anterior corresponde al primer tramo de lo dispuesto por la Resolución N° 1719/21, modificada por la Resolución N° 1750/21 de registro del Ministerio de Hacienda,

Finanzas, Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde la emisión del segundo tramo para efectuar la conversión del préstamo recibido en el 2019;

QUE, desde la Dirección de Riesgo Crediticio dependiente de la Dirección General de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad se informó a la Provincia de Misiones, de conformidad al valor técnico, el monto a emitir para canjear el capital del préstamo otorgado en el año 2019 que alcanza a un valor nominal de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$1.427.663.887);

QUE, en tal sentido resulta necesario ampliar el “BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES” por el monto de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$1.427.663.887) alcanzando su valor nominal total en circulación al monto de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$3.863.602.340);

QUE, los Títulos de Deuda estarán representados por un certificado global en forma definitiva y totalmente nominativa que debe ser aprobado, emitido, firmado y certificado a los efectos de su depósito en la Caja de Valores S.A., el que reemplazará el certificado global del “BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES” emitido e ingresado al Sistema de Depósito Colectivo en Caja de Valores S.A., con fecha 15 de marzo de 2022;

QUE, la presente Resolución se emite en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2407/21;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- EMÍTASE, con base en las facultades delegadas bajo el Decreto Provincial N° 2407/21, la ampliación de los títulos públicos provinciales “BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES” autorizados por dicho Decreto y cuyos términos y condiciones generales se establecieron por medio de la Resolución N°178/22 de registro de éste Ministerio, por la suma total de valor nominal de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (V.N. \$1.427.663.887) alcanzando su valor nominal total en circulación al monto de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$3.863.602.340) de acuerdo con los términos y condiciones definitivos que a continuación se detallan y a lo previsto por el Artículo 4 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°458/21:

a) Colocación: se llevará a cabo en la fecha de vencimiento del empréstito recibido en 2019 de conformidad al Artículo 3º del Acuerdo Nación-Provincias aprobado por Ley XXI – N° 66 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1250/16, sobre la base del precio de colocación que al efecto ha informado la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) a la PROVINCIA DE MISIONES, el cual será equivalente al valor técnico, que se encuentra detallado en el párrafo anterior.

b) Fecha de Emisión: 17 de enero de 2023.

- c) Fecha de Vencimiento: 15 de marzo de 2031.
- d) Plazo: NUEVE (9) años.
- e) Período de gracia para el pago de capital: TRES (3) años
- f) Moneda de denominación, suscripción y pago: Pesos
- g) Amortización: el capital se cancelará en doce (12) cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas el 15 de marzo y el 15 de septiembre de cada año desde el pago de la primera cuota el 15 de septiembre de 2025. Si la amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.
- h) Interés: devengará intereses sobre saldos de capital, a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA desde los DIEZ (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio de cada período de devengamiento y hasta los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) de cada período de devengamiento. Los intereses serán pagaderos trimestralmente los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original y se devengarán intereses hasta la fecha de efectivo pago.
- i) Agente de Cálculo: será la Provincia.
- j) Garantía: A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago del capital y de los intereses que devengue el BONO DE CONVERSIÓN - PROVINCIA DE MISIONES, la Provincia cede "*pro solvendo*" irrevocablemente sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 °, 2° y 3 ° del "ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. La Provincia ha designado al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como Agente de Pago y autorizará a que este retenga y posteriormente transfiera dichos fondos para afrontar puntualmente los vencimientos del BONO DE CONVERSIÓN - PROVINCIA DE MISIONES.
- k) Denominación mínima: será de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS UNO (VNO \$1).
- l) Negociación: serán negociables y cotizarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA).
- m) Forma: Los Títulos de Deuda Pública provincial denominados "BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES" adicionales estarán representado por el certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. que reemplazará al certificado global representativo del Bono de Conversión Decreto N° 458/21 por un valor nominal de Pesos dos mil cuatrocientos treinta y cinco millones

novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres (\$2.435.938.453) emitido e ingresado al Sistema de Depósito Colectivo en Caja de Valores S.A., con fecha 15 de marzo de 2022.

n) Exenciones Impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

o) Ley Aplicable: ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBANSE el modelo de Certificado Global representativo de los títulos de deuda aprobados en el Artículo 1º de la presente Resolución, a ser depositados en Caja de Valores S.A. (junto con la correspondiente nota de instrucción), que reemplazará al Certificado Global representativo del BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES por un valor nominal de Pesos dos mil cuatrocientos treinta y cinco millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres (\$2.435.938.453) emitido e ingresado al Sistema de Depósito Colectivo en Caja de Valores S.A., con fecha 15 de marzo de 2022, que cuyo modelo como Anexo I forma parte de la presente y los modelos de nota de comunicación ante el Banco de la Nación Argentina y al Ministerio de Economía de la Nación que como Anexos II y III integran la presente para perfeccionar la garantía aprobada en el acápite j) del Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.-\_AUTORIZÁSE a los Señores José María Bazán D.N.I. 28.349.023, Leandro Exequiel Belusci D.N.I. 33.577.407, Manuel Etchevehere D.N.I. 40.537.117, Facundo Martin Suarez Loñ D.N.I. 42.077.522, y Branko Serventich D.N.I. 41.666.474 para que realicen todas las presentaciones ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Caja de Valores S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A., y/o mercados en los cuales se solicite el listado y/o negociación de los títulos públicos, y a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para la colocación y emisión de los títulos públicos, incluyendo sin limitación, el mandato, el contrato de colocación, cualquier tipo de aviso a los mercados y/u organismos públicos, y cualquier otra documentación necesaria para obtener la autorización del listado y/o negociación de los títulos públicos y su emisión y efectuar los requerimientos ante Escribano Público para realizar las notificaciones ante el Ministerio de Economía de la Nación y/o Banco Macro S.A. y/o el Banco de la Nación Argentina y/o cualquier otra dependencia nacional y/o provincial a fin de instrumenta la garantía y realizar cuanto acto resulte necesario para concretar la emisión resuelta en la presente.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección de Deuda Pública, Tesorería General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal. Dese a publicidad. Cumplido. ARCHÍVESE.-

*SAFRÁN*

## ANEXO I

CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE PARA DEPÓSITO  
EN CAJA DE VALORES S.A.  
PROVINCIA DE MISIONES

Rivadavia N° 1487, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones

República Argentina

CUIT N°: 30-69810754-1

*BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES*

VALOR NOMINAL TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS  
MIL TRESCIENTOS CUARENTA (V.N. \$ 3.863.602.340)

El Bono de Conversión de la Provincia de Misiones (el “BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES”), representado por el presente, se emite conforme el Decreto N° 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional, el Artículo 35 de la Ley Provincial VII - N° 94 y VII - N° 97, el Decreto N°2407/21 de la Provincia de Misiones, las Resoluciones del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia N° 1719/21, N° 1750/21, N° 178/22, y [●] y la Resolución RESOL-2022-4-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

El presente Certificado Global reemplaza al Certificado Global representativo del BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES por un valor nominal de Pesos dos mil cuatrocientos treinta y cinco millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres (\$2.435.938.453) emitido e ingresado al Sistema de Depósito Colectivo en Caja de Valores S.A., con fecha 15 de marzo de 2022.

A continuación, se detallan las condiciones de emisión del BONO DE CONVERSIÓN - PROVINCIA DE MISIONES:

Títulos emitidos: BONO DE CONVERSIÓN - PROVINCIA DE MISIONES

Monto: VALOR NOMINAL TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (V.N. \$ 3.863.602.340).

Moneda de emisión y Pagos: PESOS

Fecha de Emisión y Liquidación: 15 de marzo de 2022.

Plazo: 9 (nueve) años

Fecha de vencimiento: 15 de marzo de 2031.

Período de gracia para el pago del capital: 3 (tres) años

Amortización: el capital se cancelará en doce (12) cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas el 15 de marzo y el 15 de septiembre y se fijará el pago de la primera cuota el 15 de septiembre de 2025. Si la amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.

Interés: devengará intereses sobre saldos de capital, a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio de cada período de devengamiento y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) de cada período de devengamiento. Los intereses serán pagaderos trimestralmente los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original y se devengarán intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (V.N. \$ 1.-)

Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

Agente de Cálculo: Provincia de Misiones.

Agente de Pago: Los servicios de los BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES serán pagados por el Emisor a través del Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), como Agente de Pago, mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Garantía: cesión “pro solvendo” irrevocable de los derechos de la Provincia sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del “ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS”, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. El Banco de la Nación Argentina, como Agente de Pago, retendrá y posteriormente transferirá dichos fondos para afrontar puntualmente los vencimientos del BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES.

Negociación: serán negociables y listará en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y en la Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA).

Forma: El BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES estará representado por el presente certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 “Régimen de Compra de Títulos Valores Privados”, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Emisiones Adicionales: El emisor podrá emitir BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES adicionales sin el consentimiento de los tenedores de los BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE

MISIONES en circulación, así como crear y emitir nuevos bonos con los mismos términos y condiciones que los Bonos en circulación (excepto por la fecha de inicio del devengamiento de intereses y/o sus precios de emisión). Dichos BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES adicionales serán consolidados con los BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DE MISIONES, serán fungibles con estos y formarán una clase única con los mismos.

Exenciones Impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Día Hábil: Significa cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Legislación Aplicable: Ley de la República Argentina.

TODOS LOS PAGOS SERAN EFECTUADOS MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CAJA DE VALORES S.A. POR LOS MEDIOS QUE ESTA ULTIMA DETERMINE EN CADA MOMENTO PARA SU ACREDITACION EN LAS RESPECTIVAS CUENTAS DE LOS TENEDORES CON DERECHO AL COBRO.

SIN PERJUICIO DE LOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 458/21 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, CAJA DE VALORES NO ACTUARA COMO AGENTE DE REGISTRO DE LOS BONOS DE CONVERSION REPRESENTADOS BAJO EL PRESENTE CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE YA QUE LOS MISMOS SE ENCONTRARÁN EN EL DEPOSITO COLECTIVO ADMINISTRADO POR DICHA ENTIDAD.

---

## ANEXO II

[EL ESCRIBANO INCLUIRÁ AL COMIENZO LOS DATOS DEL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE]

En [●], República Argentina, a [●] días del mes de [●] de [●], siendo las [●] horas, en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro número [●] de esta Ciudad y en cumplimiento del requerimiento que me fuera presentado por [●] de la Provincia de Misiones (la “Provincia”); otorgado por Escritura número [●] del día [●], pasada ante mí al folio [●] de este Registro a mi cargo, por la presente me constituyo en el domicilio sito en [●] de esta [●], sede de la BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, donde soy atendido por [●], DNI [●], quien manifiesta ser funcionario del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, y en tal calidad procedo a:

(1) NOTIFICARLE, en los términos del artículo 1.620 del Código Civil y Comercial de la Nación y que de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 2407/21, por el Artículo 35 de la Ley VII - N°97 de la Provincia, las Resoluciones N° 1719/21, N° 1750/21, N° 178/22 y N° [●] del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones (la “Provincia”), complementando la notificación realizada por Escritura N°222 del día 14 de marzo de 2022 por medio de la que se notificó la emisión del Bono de Conversión – Provincia de Misiones a tasa de interés variable con fecha de vencimiento

el 15 de marzo de 2031 (el “Bono de Conversión – Provincia de Misiones”) por un monto total de V/N \$2.435.938.453, que la Provincia realizará con fecha 17 de enero de 2023 una emisión adicional por V/N de \$1.427.663.887 de los Bonos de Conversión – Provincia de Misiones que sumado al V/N de Bonos de Conversión – Provincia de Misiones emitidos en fecha 15 de marzo de 2022 alcanzará el monto total de V/N \$ 3.863.602.340. La Provincia ha cedido “pro solvendo” irrevocablemente sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del “ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS”, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados (los “Fondos Cedidos”) a efectos de garantizar el repago de cualquier suma que la Provincia adeudase bajo el Bono de Conversión – Provincia de Misiones a partir de la fecha de la presente;

**(2)** INSTRUIRLE en forma irrevocable para que proceda a retener las sumas indicadas por la Provincia de Misiones, como agente de cálculo del Bono de Conversión – Provincia de Misiones y depositen los Fondos Cedidos en las cuentas correspondientes en Caja de Valores S.A. a los efectos del repago de todas las sumas adeudadas por la Provincia bajo el Bono de Conversión – Provincia de Misiones;

**(3)** NOTIFICARLE que la Provincia lo designa como Agente de Pago y lo autoriza irrevocablemente a retener y posteriormente transferir los Fondos Cedidos para afrontar puntualmente los vencimientos del Bono de Conversión – Provincia de Misiones a Caja de Valores S.A.; y

**(4)** NOTIFICARLE que a partir de la notificación indicada en el punto (1) y (2) precedente, la cesión objeto de la presente notificación subsistirá hasta el pago íntegro del Bono de Conversión – Provincia de Misiones y/o hasta que la Provincia comunique al Banco de la Nación Argentina en forma fehaciente que la misma ha quedado sin efecto.

SE DEJA CONSTANCIA, que por medio de la presente notificación el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA toma conocimiento y acepta expresamente la NOTIFICACIÓN referida en la presente acta de notificación y a la cesión fiduciaria en garantía que se notifica por la presente es en los términos de los artículos 1.680 y 1.620 del Código Civil y Comercial de la Nación y la cesión objeto de la presente notificación subsistirá hasta el pago íntegro del Bono de Conversión – Provincia de Misiones y/o hasta que la Provincia comunique al Banco de la Nación Argentina en forma fehaciente que la misma ha quedado sin efecto.

Acto seguido hago entrega de una copia de la presente y leo a [●] la presente acta, quien firma por ante mí en prueba de notificación.

No siendo para más, doy por finalizada la presente siendo las [●] horas del día de la fecha, doy fe.-

## ANEXO III

[EL ESCRIBANO INCLUIRÁ AL COMIENZO LOS DATOS DEL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE]

En [●], República Argentina, a [●] días del mes de [●] de [●], siendo las [●] horas, en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro número [●] de esta Ciudad y en cumplimiento del requerimiento que me fuera presentado por [●] de la Provincia de Misiones (la “Provincia”); otorgado por Escritura número [●] del día [●], pasada ante mí al folio [●] de este Registro a mi cargo, por la presente me constituyo en el domicilio sito en [●] de esta [●], sede de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, donde soy atendido por [●], DNI [●], quien manifiesta ser funcionario de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, y en tal calidad procedo a:

- (1) NOTIFICARLE, en los términos del artículo 1.620 del Código Civil y Comercial de la Nación y que de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 2407/21, por el Artículo 35 de la Ley VII N°97 de la Provincia, las Resoluciones N° 1719/21, N° 1750/21, N° 178/22 y N° [●] del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones de la Provincia de Misiones (la “Provincia”), complementando la notificación realizada por Escritura N°222 del día 14 de marzo de 2022 por medio de la que se notificó la emisión del Bono de Conversión – Provincia de Misiones a tasa de interés variable con fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2031 (el “Bono de Conversión – Provincia de Misiones”) por un monto total de V/N \$2.435.938.453, que la Provincia realizará con fecha 17 de enero de 2023 una emisión adicional por V/N de \$1.427.663.887 de los Bonos de Conversión – Provincia de Misiones que sumado al V/N de Bonos de Conversión – Provincia de Misiones emitidos en fecha 15 de marzo de 2022 alcanzará el monto total de V/N \$ 3.863.602.340. La Provincia ha cedido “pro solvendo” irrevocablemente sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del “ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS”, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados (los “Fondos Cedidos”) a efectos de garantizar el repago de cualquier suma que la Provincia adeudase bajo el Bono de Conversión – Provincia de Misiones a partir de la fecha de la presente;
- (2) NOTIFICARLE, que a partir de la notificación indicada precedentemente, la cesión objeto de la presente notificación subsistirá hasta el pago íntegro del Bono de Conversión – Provincia de Misiones y/o hasta que la Provincia comunique al Banco de la Nación Argentina en forma fehaciente que la misma ha quedado sin efecto.

SE DEJA CONSTANCIA, que por medio de la presente notificación la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN toma conocimiento y acepta expresamente la NOTIFICACIÓN referida en la presente acta de notificación y a la cesión fiduciaria en garantía que se notifica por la presente es en los términos de los artículos 1.680 y 1.620 del Código Civil y Comercial de la Nación y la cesión objeto de la presente notificación

subsistirá hasta el pago íntegro del Bono de Conversión – Provincia de Misiones y/o hasta que la Provincia comunique al Banco de la Nación Argentina en forma fehaciente que la misma ha quedado sin efecto.

Acto seguido hago entrega de una copia de la presente y leo a [●] la presente acta, quien firma por ante mí en prueba de notificación.

No siendo para más, doy por finalizada la presente siendo las [●] horas del día de la fecha, doy fe.-

PS17409 V15790

---

---

## DISPOSICIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPOSICIÓN N° 744.- POSADAS, 29 de Diciembre de 2.022.- VISTO: El presente Expediente N° 2676/2.022 “FUNDACIÓN ECO-TERRA ARGENTINA” Pdas. - Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, a fs. 1 obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “FUNDACIÓN ECO-TERRA ARGENTINA”. QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado a fs. 30, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, inciso 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “FUNDACIÓN ECO-TERRA ARGENTINA” con domicilio en Posadas - Mnes., constituida el 28/11/2.022 quedando registrada bajo el N° A-5.293, folio 146/155, Tomo XXVII del Protocolo de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 11/15 de autos.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director General.-

PS17406 V15790

DISPOSICIÓN N° 01.- POSADAS, 03 de Enero de 2.023.- VISTO: El presente Expediente N° 2533/2.022 “FUNDACIÓN ARGENTINA SÍNDROME CORNELIA DE LANGE” Pdas. - Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, a fs. 1 obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “FUNDACIÓN ARGENTINA SÍNDROME CORNELIA DE LANGE”. QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado a fs. 40, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, inciso 1.-Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “FUNDACIÓN ARGENTINA SÍNDROME CORNELIA DE LANGE” con domicilio en Pdas. - Mnes., constituida el 03/01/2.022 quedando registrada bajo el N° A-5.295, folio 01/12, Tomo I del Protocolo de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 08/12 de autos.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director General.-

PS17402 V15790

DISPOSICIÓN N° 02.- POSADAS, Enero 03 de 2.023.- VISTO: El presente Expediente N° 1745/2.022. “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DE EVITA”. San Pedro - Mnes. S/ Asamblea Gral. Extraordinaria 01/10/2.022 - Reforma Estatutos; y CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 46, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la reforma efectuada a los Estatutos Sociales de la entidad “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DE EVITA” en adelante denominada “ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL DEFENSORES” conforme lo aprobado en su Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 01/10/2.022, consecuentemente, quedan aprobados y en vigencia los Estatutos Sociales obrantes a fs. 38/43 de estas actuaciones, quedando protocolizada al folio 13/19 Tomo I del Protocolo de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director General.-

PS17403 V15790

---

---

DISPOSICIÓN N° 05.- POSADAS, 04 de Enero de 2.023.- VISTO: El presente Expediente N° 2684/2022 “FUNDACIÓN GENERACIÓN ARGENTINA” Colonia Wanda - Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, a fs. 1 obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “FUNDACIÓN GENERACIÓN ARGENTINA”. QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado a fs. 25, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, inciso 1.-Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “FUNDACIÓN GENERACIÓN ARGENTINA” con domicilio en Colonia Wanda-Mnes., constituida el 20/12/2.022 quedando registrada bajo el N° A-5.296, folio 20/29, Tomo I del Protocolo de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 07/10 de autos.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director General.- PS17404 V15790

DISPOSICIÓN N° 06.- POSADAS, 04 de Enero de 2.023.- VISTO: El presente Expediente N° 2103-2731-2.022. “FUNDACIÓN GENERACIÓN SIETE”S/ Personería Jurídica Sta. Ana - Mnes.; y, CONSIDERANDO: QUE, a fs. 1 obra nota de solicitud para reconocimiento de Persona jurídica a la “FUNDACIÓN GENERACIÓN SIETE”; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado a fs.35, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, inciso 1.-Ley I N° 166; DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “FUNDACIÓN GENERACIÓN SIETE” con domicilio en Sta. Ana-Mnes., constituida el 15/06/2.022, quedando registrada bajo el N° A-5.297, folio 30/39 Tomo I del Protocolo de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 07/09 de autos.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director General.- PS17405 V15790

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ

#### ORDENANZA N° 058/22

CAPIOVÍ, Misiones 22 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: El Proyecto de Ordenanza General Fiscal - Parte Tributaria y Tarifaria - para el Ejercicio 2023 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la misma es el instrumento indispensable para el funcionamiento y desempeño de las tareas administrativas desarrolladas por el Ejecutivo Municipal durante el Ejercicio Económico Financiero de la Municipalidad de Capioví para el año 2.023;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ, MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza General Fiscal - Parte Tributaria y Parte Tarifaria para el Ejercicio año 2023 de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.-: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHÍVESE.-

*VOGT – Caballero*

**ORDENANZA GENERAL FISCAL EJERCICIO AÑO 2023**  
**PARTE TRIBUTARIA Y TARIFARIA**  
**ANEXO I**

**ARTÍCULO 1º:** TENGASE, por Ordenanza General Fiscal -Parte Tributaria y Tarifaria, para la Municipalidad de Capioví la que se establece a continuación, y con vigencia para el período fiscal 2023.-

**ARTÍCULO 2º:** LOS CONTRIBUYENTES y/o responsables del pago de los derechos, tasas y contribuciones abonarán los mismos de acuerdo a lo establecido en la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** EL HECHO IMPONIBLE tomado como base para la determinación de los importes a abonar por los derechos, tasas y contribuciones contemplados en ésta Ordenanza responde a lo establecido por igual concepto en el Código Fiscal Municipal.-

**ARTÍCULO 4º: UNIDAD FISCAL (UF).** Establecer como Valor de la Unidad Fiscal (UF), al menor precio de Venta al público de Un (1) Litro de Nafta (informado por el Sistema REPAT Misiones); vigente a cada cierre de trimestre calendario. Dicho valor deberá ser adoptado por Resolución del Ejecutivo Municipal y se basará en el precio de Contado Efectivo, que rige al momento de la emisión de la misma.-

**CAPÍTULO I: DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR**

**ARTÍCULO 5º:** Por los servicios de inspección y control destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando no se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

**ARTÍCULO 6º:** TODA persona física o jurídica, que desarrolle actividades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º, deberá solicitar la correspondiente habilitación municipal, siendo responsables del pago los titulares de las actividades sujetas a habilitación y en el caso de local alquilado, co-responsable el propietario del mismo.-

**ARTÍCULO 7º:** Las habilitaciones se solicitarán con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad, abonando las tasas establecidas en la presente. La falta de cumplimiento de este requisito en tiempo y forma, dará lugar a la aplicación de multas y recargos sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponderle.-

**ARTÍCULO 8º:** La habilitación otorgada para una determinada actividad, no será válida si se ejerce otra distinta por la que fuere habilitada. Toda modificación en los datos declarados al solicitar la habilitación deberá ser comunicada en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de ocurrida, bajo apercibimiento de la aplicación de multas que al efecto se establezca.-

**ARTÍCULO 9°:** Previo a la habilitación de los locales o a las actividades gravadas por éste derecho los responsables deberán abonar por única vez en concepto de inscripción la suma de **20 UF**; además deberán presentar la solicitud de habilitación, que será provista por la Municipalidad donde constarán, como mínimo, los siguientes datos que tendrán carácter de declaración jurada en cuanto a las aseveraciones y documentaciones que se confeccionen por parte del solicitante:

- a) La Solicitud deberá ser llenada a máquina o letra imprenta.
- b) No se dará curso a solicitudes de Habilidadación de Comercios o Industrias cuando las condiciones del local no se ajusten a las Reglamentaciones de la Ordenanza General Tributaria y Ordenanzas especiales vigentes ni tampoco a solicitantes o miembros de las sociedades que adeuden Tasas Municipales. Deberán suscribir convenios de Pagos Vigentes para otorgársele la habilitación solicitada.
- c) Todo local destinado a Comercio e Industria deberá contar con la correspondiente vereda construida a nivel del Cordón Cuneta y conexión a la Red Pública de Agua Potable al momento de la habilitación como así también durante el tiempo que funcione el Comercio e Industria.
- d) Se deberá adjuntar a la presente solicitud lo siguiente:

1) CERTIFICADO FINAL O PARCIAL DE OBRA
2) CONSTANCIA ACTUALIZADA DEL C.U.I.L.
3) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL D.N.I.
4) CONSTANCIA DE DOMICILIO REAL (boleta de servicio, luz, agua o teléfono) o CERTIFICADO DE RESIDENCIA POR POLICIA.

- e) Cuando el solicitante de la Habilidadación no sea propietario del local, deberá adjuntar fotocopia autenticada del Contrato de Alquiler y/o Comodato, con firmas autenticadas por Policía, Juez de Paz y/o Escribano.
- f) Las Sociedades deberán adjuntar fotocopias del contrato de sociedad.
- g) Los profesionales deberán adjuntar fotocopia autenticada del título habilitante y de corresponder la matrícula.
- h) No se otorgará la habilitación solicitada a las personas incluidas en el "REGISTRO PÚBLICO DE ALIMENTANTES MOROSOS" (Ley IV N.º 31 (antes Ley N.º 3615)), a la cual se adhirió por Ordenanza N.º 008/2021).
- i) En caso de tratarse de construcción nueva, previo a la habilitación, el recurrente deberá contar con el Certificado Final de Obra otorgado por el Área de Planeamiento Urbano y de Obras Privadas.
- j) Los derechos de inscripción abonados por el contribuyente, otorgan la **exención** del importe mínimo que por el rubro le correspondería abonar (Artículo 16º), en concepto del **primer bimestre** devengado con actividad económica.-

### **TASA POR INSPECCIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 10°:** Por los servicios de inspección de locales, de transporte de sustancias alimenticias, establecimientos, oficinas y dependencias donde se desarrollen actividades de índole lucrativa, de depósito o servicios asimilables a tales, destinados a preservar la salubridad, seguridad e higiene se abonarán las tasas que surjan por aplicación de los Artículos siguientes y no podrán ser inferiores al mínimo que se establezca.

**ARTÍCULO 11°:** Son contribuyentes los titulares de los comercios, industrias y prestadores de servicios alcanzados por la tasa.-

**ARTÍCULO 12°:** **AQUELLAS** actividades que por sus características tienen un prolongado período de inactividad, abonarán la Tasa únicamente por los períodos que tengan actividad, debiendo presentar una declaración jurada que así lo justifique.

**ARTÍCULO 13°:** Los comercios e industrias establecidos dentro del ejido municipal que elaboren productos cuya comercialización se efectúe fuera de la jurisdicción municipal, abonarán las tasas del presente Capítulo de acuerdo al costo de producción y/o precio del producto en la zona.-

**ARTÍCULO 14°:** Los contribuyentes comprendidos en las condiciones del Artículo anterior, deberán llevar un registro con los costos de producción que deberá ser presentado a la Municipalidad cuando esta se lo requiera.

**ARTÍCULO 15°:** Se tomará como base para la liquidación de la Tasa correspondiente el monto imponible que se determinará para las categorías establecidas en el Art. 106° del Código Fiscal Municipal. El gravamen será liquidado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la presente.-

**ARTÍCULO 16°:** El Monto Imponible, surgirá de la Declaración Jurada del Contribuyente o con el aporte fotocopias de las boletas pagadas ante la D.G.R. / Convenio Multilateral, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para contribuyentes con sucursales en Capioví, deberán aportar los ingresos de todos los puntos de venta habilitados en nuestro Municipio. Sobre éste monto, será liquidado el gravamen con una alícuota del 5‰ (Cinco por mil) no pudiendo ser la tasa determinada, inferior a los mínimos establecidos en el presente Artículo.-

#### **Montos mínimos por categorías:**

- CATEGORÍAS MÍNIMAS: Los Contribuyentes con ingresos inferiores a **355,00 UF**, calculados como promedio anual anterior, abonarán un mínimo de **9,00 UF por bimestre**. Cuando se tratara de inicio de actividades se anualizarán los ingresos de los cuatro primeros meses;

- OTRAS CATEGORÍAS: Ingresos bimestrales mayores a **178,00 UF**, tendrán mínimos bimestrales los siguientes:

<b>A)</b>	<b>AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA</b>	
	Rubros incluidos Incisos 1., 2., 3. Del Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	Exentos
	Selvicultura, extracción de madera y servicios conexos	11,00 UF

<b>B)</b>	<b>PESCA Y SERVICIOS CONEXOS</b>	Exentos
<b>C)</b>	<b>EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS</b> por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
<b>D)</b>	<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA</b> Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Para Aserraderos; por cada sierra instalada	15,00 UF
	Para Carpinterías Mecánicas	11,00 UF
	Para Secaderos de yerba mate; por Tonelada de Hoja verde	0,50 UF
<b>E)</b>	<b>ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	
	1. Generación, transporte y distribución de energía eléctrica	18,00 UF
	2. Distribución de gas y de combustibles gaseosos por tuberías	18,00 UF
	3. Suministro de vapor y agua caliente	18,00 UF
	4. Captación, depuración y distribución de agua envasada y por redes	18,00 UF
	5. Venta de gas licuado en envases de 10kg, 15 kg y 45 kg.	11,00 UF
<b>F)</b>	<b>CONSTRUCCIÓN</b> Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Constructores radicados fuera del Ejido Municipal, por cada Obra en ejecución	55,00 UF
<b>G)</b>	<b>COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS</b> Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
<b>H)</b>	<b>SERVICIOS DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES</b> Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Para Hoteles y alojamientos de (1) estrella *	11,00 UF
	Para Hoteles y alojamientos de (2) estrellas **	19,20 UF
	Para Hoteles y alojamientos de (3) estrellas ***	28,70 UF
	Para Hoteles y alojamientos de (4) estrellas ****	37,00 UF
<b>I)</b>	<b>SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES</b> Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	<u>Servicios de Telecomunicaciones:</u> Servicios de transmisión de radio	11,00 UF
<b>J)</b>	<b>INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS</b> Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	70,00 UF
<b>K)</b>	<b>SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER</b> Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	1. Prestados por Profesionales Universitarios	18,00 UF
	2. Prestados por Idóneos o Técnicos	11,00 UF
	3. Por cada trabajo presentado, cuando el profesional no se hallare inscripto en el Municipio	15,00 UF
	4. Servicios Alquiler Unidad Habitacional, por unidad, y a partir de la quinta:	5,00 UF
	5. Servicios Alquiler Local Comercial por Unidad:	11,00 UF
<b>L)</b>	<b>ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA</b> Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
<b>M)</b>	<b>ENSEÑANZA</b> Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal (Excepto la educación pública, de gestión pública o privada)	11,00 UF
	Jardines Maternales	11,00 UF
<b>N)</b>	<b>SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD</b> Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	18,00 UF

	Auxiliares en el arte de Curar No Profesionales Universitarios	11,00 UF
<b>O)</b>	<b>SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.</b>	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Para las Agencias de Quinielas	28,70 UF
	Para las Sub Agencias de Quinielas.-	24,20 UF
<b>P)</b>	<b>SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO</b>	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
<b>Q)</b>	<b>SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES</b>	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF

**ARTÍCULO 17°:** El pago del Derecho de Inscripción, Registro y servicio de Contralor correspondiente al año 2023, se efectuará en 6 (seis) cuotas de acuerdo a los siguientes vencimientos:

<b>Primer Bimestre.....</b>	<b>23 de Marzo de</b>	<b>2023</b>
<b>Segundo Bimestre.....</b>	<b>24 de Mayo de</b>	<b>2023</b>
<b>Tercer Bimestre.....</b>	<b>25 de Julio de</b>	<b>2023</b>
<b>Cuarto Bimestre.....</b>	<b>25 de Septiembre de</b>	<b>2023</b>
<b>Quinto Bimestre.....</b>	<b>24 de Noviembre de</b>	<b>2023</b>
<b>Sexto Bimestre.....</b>	<b>25 de Enero de</b>	<b>2024</b>

**ARTÍCULO 18°:** El Ejercicio Fiscal, a los efectos impositivos, coincidirá en todos los casos con el año calendario.-

**ARTÍCULO 19°:** Vencido el período fiscal y dentro del término establecido en el Artículo 17°, el contribuyente o responsable deberá presentar una declaración jurada anual de ingresos, en los términos establecidos en el Título XIV, Capítulo II del Código Fiscal Municipal.-

#### **CAPÍTULO II: TASA GENERAL DE INMUEBLES:**

Correspondiente a los siguientes servicios: Higiene, Asistencia Pública, Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Descacharrado, Conservación y Arreglos de Cordones Cunetas y Zanjas, Arreglo y Conservación de Calles y Caminos de tierra, Reparación y Conservación de Mejoras, Mantenimiento y Mejora de Plazas, parques y paseos;

**ARTÍCULO 20°:** APLÍQUESE el importe correspondiente al Servicio de Alumbrado Público en forma conjunta a la Tasa General de Inmuebles a aquellos contribuyentes propietarios de terrenos baldíos, fijándose la suma de **1,20 UF** por metro lineal y por año calendario según la categoría que le correspondiere. Los importes recaudados por dicho concepto serán aplicados a la ampliación de la red de Alumbrado Público del Municipio de Capioví.

**ARTÍCULO 21°:** ZONA URBANA: por metro lineal de frente.

Categoría 1: Arteria asfáltica con todos los servicios.....	2,8 UF
Categoría 2: Arterias empedradas, con todos los servicios.....	1,7 UF
Categoría 3: Arterias terradas, con todos los servicios.....	1,3 UF
Categoría4: Arterias terradas, sin recolección de residuos.....	0,8 UF
-Para las categorías 1,2, y 3 el mínimo es de.....	13,2 UF
-Para la categoría 4 el mínimo es de.....	6,2 UF

**Las propiedades horizontales o unidades funcionales ya sean viviendas o negocios, pagarán por cada unidad habitacional un adicional de 0,04 UF el metro cuadrado. El adicional establecido precedentemente no podrá superar el 200% (doscientos por ciento) de la Tasa básica emergente del Artículo.**

El presente artículo se aplicará a los barrios: Loteo Rural, San Gotardo y Ackermann con una reducción equivalente al 50% de los valores fijados anteriormente.

**ARTÍCULO 22°:** Los terrenos baldíos ubicados dentro de la "Zona Urbana", de las Categorías 1 y 2, pagarán un recargo del 200% (Doscientos por ciento) sobre la Tasa establecida, acorde con la categoría que le corresponda según lo previsto en el Artículo 21°.-

**ARTÍCULO 23°:** FÍJASE las **deducciones** que se detallan a continuación, sobre los recargos a los baldíos, acorde con lo establecido en el Artículo 148° del Código Fiscal, que se encuentra debidamente conservado y desmalezado o cultivado en forma permanente:

- a) Del 75% (setenta y cinco por ciento) baldíos con cerramientos de mampostería.-
- b) Del 50% (cincuenta por ciento) baldíos con cerramientos de alambrado tejido o cerco natural.-
- c) Del 30% (treinta por ciento) baldíos sin cerramientos.-

**ARTÍCULO 24°:** Los predios ubicados en esquina y que den sobre dos o más calles de la Zona Urbana, abonarán la Tasa correspondiente a la categoría superior según su ubicación, sobre el **50% (cincuenta por ciento)** de la suma de los frentes. Idéntico tratamiento para Alumbrado Público de los incluidos en el Artículo 20.-

**ARTÍCULO 25°: ZONA SUBURBANA:** Por hectárea o por fracción, se abonarán las siguientes Tasas:

- a) Con explotación agropecuaria..... 14,10 UF
- b) Sin explotación agropecuaria..... 17,20 UF

**ARTÍCULO 26°: ZONA RURAL:** Por hectárea o fracción, se abonarán las siguientes Tasas:

- a) Hasta 100 hectáreas, por hectárea..... 1,50 UF
- b) Hasta 500 hectáreas, básico..... 100,00 UF  
más 1,00 UF por hectárea excedente sobre 100.-
- c) Hasta 1.000 hectáreas, básico..... 100,00 UF  
más 1,10 UF por hectárea excedente sobre 100.-
- d) Más de 1.000 hectáreas, básico..... 100,00 UF  
más 1,20 UF por hectárea excedente sobre 100.-
- e) Lotes hasta 2.500 metros cuadrados, por metro lineal de frente..... 0,17 UF
- f) Por hectárea sobre calle empedrada..... 2,80 UF

Se determina como Tasa mínima para el presente Artículo **7,40 UF.-**

**ARTÍCULO 27°: CONTRIBUCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS:** FIJAR una tasa adicional del 6% (seis por ciento) sobre el importe total que por Tasa General de Inmuebles deberá tributar cada Lote o fracción ubicado dentro del ejido municipal. Lo recaudado será destinado a mejoras, mantenimiento y funcionamiento del servicio de la Asociación de Bomberos Voluntarios del Municipio de Capioví, Personería Jurídica A-2376. La percepción de dicha tasa se hará

conjuntamente con cada cuota y/o total anual que se liquide pudiendo estar discriminada dicha suma por tratarse de **fondos con destino específico**.-

**ARTÍCULO 28°:** El pago de las tasas establecidas en el presente Capítulo se podrá realizar en las siguientes modalidades:

**1. Pagos en efectivo en la Sede Municipal;**

1.1. Para Tasas relativas a ZONA URBANA, en (3) tres cuotas, con vencimientos:

a) **1° Cuota el 20/04/2023**

b) **2° Cuota el 20/07/2023**

c) **3° Cuota el 20/10/2023**

1.2. Para Tasas relativas a ZONA RURAL, en (2) cuotas, con vencimientos:

a) **1° Cuota el 22/06/2023**

b) **2° Cuota el 20/12/2023**

Los contribuyentes que abonen el total de la Tasa antes del **Primer Vencimiento**, tendrán una bonificación del 15% (quince por ciento) y los que abonen cada una de las cuotas en término, tendrán una bonificación del 5% (cinco por ciento). Para ello no deben registrar deuda impaga por concepto alguno.

**2. Cancelación a través de Débitos en Cuentas Corrientes o Cajas de Ahorros;** en (10) diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera con vencimiento el día 20 del mes de abril de 2023.

Los contribuyentes que suscriban la adhesión al mecanismo de débitos antes del primer vencimiento, tendrán una bonificación del 10% (diez por ciento).-

**ARTÍCULO 29°: Tasa de Contribución de Mejoras:**

A los efectos de las liquidaciones de las mejoras ejecutadas por el régimen de contribución de mejoras, se aplicará lo siguiente:

a) Empedrado por Metro cuadrado.....	7,50 UF
b) Cordón Cuneta por Metro Lineal.....	15,00 UF
c) Reconstrucción de Galibo (Asfalto), sobre base de empedrado.....	5,30 UF
d) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de empedrado de 3 cm. de espesor...	6,10 UF
e) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de empedrado de 4 cm de espesor.....	9,60 UF
f) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de empedrado de 5 cm de espesor.....	11,20 UF
g) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de tierra de 5 cm de espesor.....	12,80 UF
h) Veredas por metro cuadrado.....	20,00 UF

El Ejecutivo Municipal podrá a su criterio y previo análisis de los costos, ajustar los montos a cobrar por Resolución Municipal, debiendo informar al HCD el ajuste realizado.-

Se establece una bonificación del 10 % por pago total de cualquiera de los ítems. El contribuyente podrá optar por un plan de pagos en 12 (doce) meses, más un interés idéntico al estipulado en inciso b) del Artículo 51 de la presente Ordenanza.-

**BASES DE ASIGNACIÓN DE LAS MEJORAS:**

**1. Unidad de Medida:**

- Las Veredas, se determinarán en función a **metros cuadrados**.
- El Empedrado, el Asfalto u otro material utilizado para mejorar la circulación en las calles y avenidas, se determinará en función a **metros cuadrados**.
- El Cordón Cuneta, se determinará en función a **metros lineales** de frente.

**2. Formas de Asignación del Empedrado, Asfalto y Cordón Cuneta:**

- a) Terrenos con frente sobre una sola calle: Se atribuye los metros correspondientes a la mitad de la calzada.-
- b) Terrenos en esquina (frente sobre dos calles): Se atribuye los metros correspondientes a la mitad de la calzada de ambas calles, más el cuadro formado por la intersección de las líneas medias de la calzada contra el vértice del terreno.
- c) Terrenos con frente sobre avenida con bulevar (p.ej.: Av. Los Próceres): Se les atribuye el 100% de los metros correspondientes a la calzada y los dos cordones cunetas de la calle en su frente.
- d) Terrenos con frente a calle Colectora: Se les atribuye el 100% de los metros correspondientes a la calzada y los dos cordones cunetas de la calle en su frente.

**3. Formas de Asignación de las Veredas:**

Las veredas se atribuirán en base a los metros de frente que cuente cada terreno hacia la calzada.

En todos los casos las superficies o metros lineales, en base a los parámetros que se establecen arriba, surgirán de una certificación del Área de Obras Públicas.-

**CAPÍTULO III - DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES**

**ARTÍCULO 30°:** FIJASE las Tasas y/o alcúotas que se detallan a continuación correspondientes a los servicios previstos en el título XVI del Código Fiscal Municipal.-

a)

OBRA NUEVA			1
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	36,00 UF	
	Departamentos para alquiler	50,00 UF	
	Local Comercial		
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas.	24,00 UF	

OBRA NUEVA		VALOR MÍNIMO	2
MADERA	Vivienda Unifamiliar	22,00 UF	
	Departamentos para alquiler	29,00 UF	
	Local Comercial		

OBRA EXISTENTE		VALOR MÍNIMO	3
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	50,00 UF	
	Departamentos para alquiler	62,00 UF	
	Local Comercial		
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas.	36,00 UF	

OBRA EXISTENTE		VALOR MÍNIMO	4
MADERA	Vivienda Unifamiliar	29,00 UF	
	Departamentos para alquiler	36,00 UF	
	Local Comercial		

POR INTIMACIÓN		VALOR MÍNIMO	5
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	60,00 UF	
	Departamentos para alquiler	74,00 UF	
	Local Comercial		
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas.	50,00 UF	

POR INTIMACIÓN		VALOR MÍNIMO	6
MADERA	Vivienda Unifamiliar	36,00 UF	
	Departamentos para alquiler	42,00 UF	
	Local Comercial		

- b) Adquisición de Carpeta Municipal para aprobación y/o Toma de Conocimiento de planos ..... 1,80 UF
- c) Adquisición ejemplar Código Edificación Municipal en formato digital ..... 8,80 UF
- d) Impresión de Planos Ejido Municipal Formato A4 ..... 0,80 UF
- e) Impresión de Planos Ejido Municipal Formato A3 ..... 1,60 UF

**f) TABLA DE REFERENCIA:**

	OBRA NUEVA	COEFICIENTE	PRECIO POR m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	A1
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	0,75 %	100,00 UF	100	75,00 UF	
	Departamentos para alquiler	1,00 %			100,00 UF	
	Local comercial					
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas	0,50 %			50,00 UF	

	OBRA NUEVA	COEFICIENTE	PRECIO POR m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	A2
MADERA	Vivienda Unifamiliar	0,75 %	58,00 UF	100	43,50 UF	
	Departamentos para alquiler	1,00 %			58,00 UF	
	Local comercial					

OBRA EXISTENTE		COEFICIENTE	PRECIO POR m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
<b>MAMPOSTERÍA</b>	Vivienda Unifamiliar	1,00 %	100,00 UF	100	100,00 UF	<b>B1</b>
	Departamentos para alquiler	1,25 %			125,00 UF	
	Local comercial					
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas	0,75 %			75,00 UF	

OBRA EXISTENTE		COEFICIENTE	PRECIO POR m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
<b>MADERA</b>	Vivienda Unifamiliar	1,00 %	58,00 UF	100	58,00 UF	<b>B2</b>
	Departamentos para alquiler	1,20 %			65,30 UF	
	Local comercial					

POR INTIMACIÓN		COEFICIENTE	PRECIO POR m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
<b>MAMPOSTERÍA</b>	Vivienda Unifamiliar	1,25 %	100,00 UF	100	125,00 UF	<b>C1</b>
	Departamentos para alquiler	1,50 %			150,00 UF	
	Local comercial					
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas	1,00 %			100,00 UF	

POR INTIMACIÓN		COEFICIENTE	PRECIO POR m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
<b>MADERA</b>	Vivienda Unifamiliar	1,25 %	58,00 UF	100	72,50 UF	<b>C2</b>
	Departamentos para alquiler	1,50 %			87,00 UF	
	Local comercial					

**ARTÍCULO 31°:** Visado de planos de mensura (unificación y subdivisiones) se abonarán la suma de **14,00 UF** y por cada lote o fracción la suma de **7,00 UF**.

Inspección de Obra con Intimación mediante Acta **10,60 UF.-**

Antes de retirar los Planos, deberá traer el cartel de Obra.

**CAPITULO IV: TASA DE RODADOS****ARTÍCULO 32º: LICENCIA PARA CONDUCIR**

Las licencias para conducir serán expedidas conforme a lo establecido por la Ley Provincial N.º 4.511 Art. 27 (Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito).-

La emisión de la licencia de conducir y sus renovaciones, se realizarán asignando a cada uno de sus titulares una cantidad fija y uniforme de puntos, cuyas condiciones y características se hallan reglamentadas por dicha legislación.-

**A) LICENCIA PARA CONDUCIR AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, Y TRICICLOS MOTORIZADOS:**

La validez de la licencia será de hasta 3 (tres) años a partir de su otorgamiento, con vencimiento según los establece la Ley Provincial XVIII – N.º 29 (Antes Ley 4.511) (de adhesión a la Ley Nacional 24.449 y 26.363).

A partir de la edad de 60 años, la vigencia de la licencia de conductor se reducirá a DOS AÑOS y a partir de los 66 años, la vigencia de la licencia de conducir será de UN AÑO.

Para obtener licencia de conducir se deberá requerir del solicitante:

1. Tener 17 años de edad cumplidos.
2. Fotocopia de DNI (con domicilio en Capioví).
3. Certificado de curso de educación vial obligatorio aprobado y actualizado.
4. Certificado de idoneidad para conducir expedido por mecánico habilitado.
5. Examen médico (sistema Repat de emisión de licencias).
6. A menores de 18 años, una autorización expresa de ambos padres o representantes legales con sus firmas certificadas ante el Juzgado de Paz.

Para las correspondientes renovaciones el solicitante deberá contar con:

1. Examen médico (sistema Repat de emisión de licencias).
2. Fotocopia de DNI (con domicilio en Capioví).
3. Fotocopia actualizada del certificado de Curso de Educación Vial Obligatorio.
4. Libre Deuda de Infracciones al Tránsito.

Los montos por Derecho de Renovación y/o Otorgamiento serán en las cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación:

<b>a) Otorgamiento clase A (16 Años) hasta 150 cc.</b>	
Por un año.....	10,40 UF
<b>b) Otorgamiento clase A hasta 150 cc.</b>	
Por un año.....	10,40 UF
Por dos años.....	19,50 UF
Por tres años.....	28,60 UF
<b>c) Otorgamiento clase A desde 150 cc.</b>	
Por un año.....	15,60 UF
Por dos años.....	28,60 UF
Por tres años.....	41,60 UF
<b>d) Otorgamiento clases B,C,D,E,F,G (y sus combinaciones)</b>	
Por un año.....	20,80 UF
Por dos años.....	40,30 UF
Por tres años.....	58,50 UF
<b>e) Duplicado.....</b>	<b>7,80 UF</b>
<b>f) Cambio de datos (categoría, etc.).....</b>	<b>7,80 UF</b>

Se establece una exención para el otorgamiento y/o renovación de los integrantes del cuartel de Bomberos Voluntarios Capioví, para los choferes de ambulancia del hospital público, para el personal policial, para el personal de la división vial y tránsito, para los ex Intendentes, empleados y funcionarios municipales y concejales en funciones, todos por el término de un año.

Deberán acompañar la nota correspondiente firmada por el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Capioví, Jefe de la Comisaría, Jefe de la División Vial y Tránsito, Director del Hospital, y únicamente para la categoría profesional "D" (vehículos de emergencia y seguridad).

Se cobrará una MULTA por renovación fuera del término luego de 30 días del vencimiento, que será equivalente a **1 UF** por mes y es acumulable, excepto que haya presentado la solicitud de baja.-

#### **B) LICENCIA PARA CONDUCIR CICLOMOTORES**

Para obtener licencia de conducir ciclomotores se deberá requerir del solicitante:

1. 16 años de edad cumplidos.
2. Fotocopia de DNI (con domicilio en Capioví).
3. Certificado de curso de educación vial obligatorio, aprobado y actualizado.
4. Certificado de idoneidad para conducir expedido por mecánico habilitado.
5. Examen médico (sistema Repat de emisión de licencias).
6. Una autorización expresa de ambos padres o representantes legales con sus firmas certificadas ante el Juzgado de Paz.

**Los montos por Derecho de Otorgamiento y/o Renovación serán los correspondientes a la clase "A" Inc. A).**

**ARTÍCULO 33°:** Procédase al cobro mensual por los otorgamientos y renovaciones de Licencia de Conductor para todas las categorías, a los efectos de adecuar las fechas de vencimiento de los mismos a las normas vigentes.

#### **CAPÍTULO V: TASAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL** **LIBRETA SANITARIA:**

**ARTÍCULO 34°:** TODA persona que trabaje en locales o establecimientos en los que se manipulen productos alimenticios, deberá tener una Libreta Sanitaria que lo habilite para los mencionados trabajos.-

**ARTÍCULO 35°:** Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, los titulares de los comercios o establecimientos y el personal que manipule productos alimenticios, es de aplicación lo establecido en éste título.-

**ARTÍCULO 36°:** Para la **Obtención y 1º (primera) Renovación del Carnet Sanitario**, el interesado deberá presentar:

- 1) Documento Nacional de Identidad.
- 2) Domicilio en Capioví actualizado.
- 3) Dos fotografías 4 x 4.
- 4) Certificación de capacitación en Buenas Prácticas de Manipulación, reconocida el DEM.
- 5) Tener como mínimo la edad de catorce años.

Los **menores de catorce años** deberán presentar un certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o el organismo Provincial competente, donde se lo autoriza a realizar las tareas por las cuales solicita el Carnet Sanitario.

El solicitante deberá someterse a los siguientes análisis rutinarios:

- a) **Examen clínico completo. Haciendo especial hincapié en enfermedades infectocontagiosas, dermatológicas y patologías bucofaringeas.**
- b) **Carnet de vacunación completa.**
- c) **Hemograma completo.**
- d) **Análisis de velocidad de sedimentación globular.**
- e) **Ensayo de Sífilis.**
- f) **Planilla especial firmada por Profesional competente.-**
- g) **Todo análisis que la Municipalidad estime conveniente.**

Para la obtención de Carnet Sanitario se abonará lo siguiente, con vigencia anual y vencimiento a la fecha de nacimiento, según consta en el documento nacional de identidad.-

1- Por otorgamiento.....	6,80 UF
2- Por renovación anual .....	5,60 UF
3- Por duplicados.....	4,40 UF

Se establece que el otorgamiento de la Carnet para los pequeños productores que conforman la Feria Franca del Municipio de Capioví, será sin cargo; y la renovación anual de la misma, estará fijado en **UNO CON CINCUENTA UF (1,50 UF)** según Ordenanza N° 139/00.-

Para las **renovaciones posteriores** del Carnet Sanitario, será necesario, la presentación de un certificado de Buena Salud expedido por Salud Pública y actualización de la certificación de capacitación en Buenas Prácticas de Manipulación, reconocida por el DEM.

#### **ARTÍCULO 37º: DERECHOS DE INSPECCION SANITARIA:**

Las tasas a tributar por dichos conceptos son las siguientes:

a) Por habilitación y renovación semestral de vehículos para transporte de productos alimenticios, bebidas y gas.....	5,70 UF
b) Por inspección y renovación semestral de habilitación de vehículos afectados al Transporte de pasajeros.....	4,60 UF
c) Por inspección Municipal de frigorífico, por faena de bovinos "per cápita", según planilla mensual de romaneo presentada por el establecimiento faenador.....	1,50 UF
d) Patente de canes.....	1,50 UF
e) Certificado sanitario para transporte fuera del ejido municipal por viaje .....	1,00 UF

Las tasas correspondientes al presente Artículo vencerán los días 30 de Abril y 31 de Octubre de cada año, a excepción del inciso d) –Patente de Canes- cuyo vencimiento será anual.

**ARTÍCULO 38°: TASA POR INSPECCION DE PRODUCTOS INTRODUCIDOS AL MUNICIPIO:**

**A)- Derivados de Origen Animal:** Por este concepto se abonarán las tasas según siguiente escala:

1- Carne Bovina:	.....	0,04 UF (Por Kg.)
2- Carne Porcina:	.....	0,04 UF (Por Kg.)
3- Aves:	.....	0,03 UF (Por Kg.)
4- Pescado:	.....	0,04 UF (Por Kg.)
5- Lanar caprino:	.....	0,04 UF (Por Kg.)
6- Menudencias:	.....	0,04 UF (Por Kg.)
7- Chacinados:	.....	0,04 UF (Por Kg.)
8- Productos Lácteos:		
	a) Leche Fluida:.....	2% (dos por ciento), el valor de venta facturado en el municipio
	b) Derivados Lácteos:..	2%(dos por ciento), el valor de venta facturado en el municipio.
9- Huevos:	.....	0,04 UF (La Docena)

**B) Derivados de Origen Vegetal:** Por este concepto se abonará mensualmente s/capacidad de carga del transporte:

Transportes:	1- Pequeños (Hasta 1.000 Kg.)	5,70 UF
	2- Medianos (Hasta 2.500 Kg.)	7,10 UF
	3- Grandes (Más de 2.500 Kg.)	10,00 UF

**C) Vendedores de otros Alimentos:** Por este concepto se abonará Mensualmente:

1- Panificados:	6,30 UF
2- Helados:	10,60 UF

**D) Vendedores de Alimentos No Perecederos:** Por este concepto se abonará Mensualmente:

1- Yerba Mate e Infusiones:		7,40 UF
2- Bebidas:	Minoristas	8,30 UF
	Mayoristas	31,40 UF
3- Otros Productos Alimenticios		10,80 UF
4- Alimento para animales en general		8,30 UF
5- Agua envasada y soda		14,30 UF

**E) Proveedores Mayoristas en General:**

Por este concepto se abonará Mensualmente: 31,40 UF

**F) Vendedores de Productos No Alimenticios:** Por este concepto se abonará Mensualmente:

1- Gas:	4,30 UF
2- Carbón:	3,40 UF
3- Plásticos:	3,40 UF
4- Materiales de Construcción	10,00 UF
5- Otros	10,00 UF

**CAPÍTULO VI: DERECHO DE CEMENTERIO**

**ARTÍCULO 39°:** Fijar las siguientes tasas correspondientes a los servicios en las condiciones establecidas por el título XIX del Código Fiscal Municipal.

**1. En tierra:**

a) Familiares fosa chica.....	10,00 UF
b) Familiares fosa grande.....	24,20 UF
c) Arrendamiento por los primeros 5 años.....	7,00 UF
d) Renovación por cada año.....	1,40 UF
f) Permiso de exhumación para el traslado a otros puntos fuera de la Jurisdicción Municipal.....	7,00 UF

Los derechos precedentemente señalados **no** se cobrarán a “pobres de solemnidad” que probaran fehacientemente tal condición.-

Parcelamiento de sepulturas familiares en los Cementerios de Capioví y Capiovisiño, según lo establecido en Ordenanza N° 030/2022.-

a) Arrendamiento Parcelas Familiares x 5 años.....	34,70 UF
b) Arrendamiento Parcelas Familiares x 99 años.....	600,00 UF
c) Renovación Parcelas Familiares x cada año.....	10,10 UF

**2- En Nichos:**

a) Inhumación.....	6,20 UF
b) Arrendamiento x 5 años.....	6,30 UF
c) Arrendamiento x 99 años.....	100,00 UF

**3- En Urnas:**

a) Arrendamiento x 5 años.....	7,20 UF
b) Arrendamiento x 99 años.....	110,00 UF

**ARTÍCULO 40°:** Por cada metro cuadrado que se otorgue en arrendamiento con destino a la construcción de panteones, en la zona reservada al efecto y previa autorización y aprobación de los planos por la Municipalidad, se cobrará por un período de 99 años, una sola vez la suma de:  
..... 20,00 UF

**ARTÍCULO 41°: SERVICIOS FUNERALES:**

Las empresas de servicios fúnebres abonarán por cada servicio completo con provisión de ataúd y por adelantado, las tasas que se detallan a continuación:

a) Servicio de ataúd de primera categoría.....	40,00 UF
b) Servicio de ataúd de segunda categoría.....	36,00 UF

**CAPÍTULO VII: DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 42°:** Tal lo establecido en Ordenanza 026/2020, fijase las tasas correspondientes que se indican a continuación por los Conceptos previstos en el Código Fiscal con vencimiento al 30 de ABRIL o día hábil inmediato siguiente de cada año.-

Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectuó en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al público ya estén en los tabloneros, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 3.800,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 3.800,00
Letreros salientes, por faz	\$ 3.800,00
Avisos salientes, por faz	\$ 3.800,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 3.800,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 3.800,00
Avisos en columnas o módulos	\$ 3.800,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 3.800,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 3.800,00
Murales, por cada 10 unidades	\$ 3.800,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadrado o fracción	\$ 8.000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$ 3.800,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 3.800,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 3.800,00
Publicidad móvil, por año	\$ 6.000,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$ 3.800,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 3.800,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 3.800,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$ 3.800,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 3.800,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$ 6.800,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras"

Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

### **CAPÍTULO VIII: USO O UTILIZACIÓN DEL SUBSUELO, SUPERFICIE O ESPACIO AÉREO**

#### **ARTÍCULO 43°: FÍJASE la tasa por uso o utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo**

a) Por líneas de cableado destinado al servicio de teléfonos y fibra óptica, el metro lineal y por bimestre.....	0,057 UF
b) Por líneas de cableado destinado al servicio de televisión por cable, el metro lineal y por bimestre.....	0,03 UF
c) Por uso del espacio aéreo de canales satelitales, por antena instalada y por bimestre.....	0,20 UF
d) Por utilización del subsuelo o superficie, el metro lineal y por bimestre...	0,057 UF
e) Por antena telefónica por año .....	840,00 UF
f) Por líneas de cableado destinado al servicio de energía eléctrica, el metro lineal y por bimestre Luz .....	0,057 UF
g) Por líneas de cableado destinado al servicio de energía eléctrica de Alta Tensión el metro lineal y por bimestre.....	0,07 UF

**Tal lo establecido en Ordenanza N° 025/2020** para Instalaciones de tendidos de redes soterradas de fibra óptica y/o tendidos similares utilizada para transmitir internet y/u otro tipo de transmisión se establecen las siguientes tasas:

**a) Por HABILITACIÓN DE OBRA: \$ 210.000 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL).**-Esta habilitación se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa.

**b) TASA DE INSPECCIÓN - MONTO: \$ 280.- (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS)** por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos. -

Esta Tasa se deberá abonar, cuando se trate de instalaciones nuevas y autorizadas, conjuntamente con el permiso de obra y, los años subsiguientes, con vencimiento en el día 10 de marzo de cada año, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones.-

Para el caso de regularizaciones previstas en el Art. 10° y de realizarse dentro del plazo previsto en el mismo se determina el valor como si fuera obra nueva, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el Art. 11° de la Ordenanza N.º 025/2020.

#### **Tal lo establecido en Ordenanza N° 022/2020: TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.**

**Tasa de registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras.**

Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$400.000,00
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$120.000,00

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de febrero de cada año del siguiente valor:

a)Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 400.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 120.000,00

#### **Tasa Registro de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios (RES) -Ordenanza N.º 27/2020-**

Se abonarán, por única vez independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice (Artículo 22° Ordenanza N.º 27/2020):

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de **\$ 215.000.- (PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL).-**
- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de **\$ 480.000.- (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL).-**

Y se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, postes, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice (Artículo 26°: Ordenanza N.º 27/2020) cuyo vencimiento operará el 10 de Febrero de cada año calendario:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de **\$ 2.200.-**, por Postes o Estructura Soporte.

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 265.000,-, por Estructura Soporte.

**Quedan exceptuadas del pago de la tasa por la utilización del subsuelo y/o superficie, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Capióvi Ltda. y la Cooperativa de Luz y Fuerza Libertador General San Martín Ltda.**

## **CAPÍTULO IX: DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

### **ARTÍCULO 44º:**

Por el uso del **Complejo Polideportivo Municipal Nuevo**, se tributará una tasa equivalente:

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Uso diurno por hora:                      | 3,20 UF   |
| b) Uso diurno por día:                       | 10,90 UF  |
| c) Uso nocturno por hora:                    | 7,80 UF   |
| d) Para eventos por día con cobro de entrada | 236,00 UF |
| e) Para eventos por día sin cobro de entrada | 89,60 UF  |

Por el uso del Albergue del **Complejo Polideportivo Municipal** se tributará una tasa equivalente:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Uso por persona por día, exceptuando del pago al uso que haga la Municipalidad de este espacio, al organizar diferentes encuentros o actividades que requieran alojamiento de personas. | 2,00 UF |
|--|---------|

Por el uso del **Complejo Polideportivo Municipal Viejo**, se tributará una tasa equivalente:

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Uso diurno por hora:                      | 1,80 UF   |
| b) Uso diurno por día:                       | 5,40 UF   |
| c) Uso nocturno por hora:                    | 3,80 UF   |
| d) Para eventos por día con cobro de entrada | 186,80 UF |
| e) Para eventos por día sin cobro de entrada | 70,60 UF  |

Por el uso de la **Cancha Municipal** se tributará una tasa equivalente:

- |  |          |
|--|----------|
| a) Uso nocturno por hora                 | 6,60 UF  |
| b) Uso diurno por día                    | 11,80 UF |
| c) Uso diurno por hora                   | 2,00 UF  |
| d) Uso para Partidos Oficiales diurnos   | 33,40 UF |
| e) Uso para Partidos Oficiales nocturnos | 56,80 UF |

Por el uso de la **Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario** se tributará una tasa equivalente:

- |                          |          |
|--------------------------|----------|
| a) Para eventos por día  | 50,00 UF |
| b) Uso diurno por hora   | 05,00 UF |
| c) Uso diurno por día    | 50,00 UF |
| d) Uso nocturno por hora | 07,00 UF |

Quedan **exceptuados** del pago del presente tributo las Instituciones, Entidades y /o Asociaciones sin fines de lucro de la localidad reconocidas por la Municipalidad, que, con fines

benéficos, para eventos culturales (artistas, danzas) o para prácticas deportivas y/o partidos oficiales, así lo soliciten. -

Para todo otro evento que no se encuentre comprendido en los considerandos anteriores los valores de los tributos serán del triple.

Para todo tipo de eventos, los solicitantes deberán estar inscriptos en la Municipalidad bajo el rubro correspondiente o ser reconocidos como entidad o asociación de bien público.-

## **CAPÍTULO X: USO DE LA VIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 45°:** Fijar las tasas que se indican a continuación y por los conceptos establecidos en el título XXIII del Código Fiscal Municipal.-

a) Vendedor ambulante a pie, por día.....	8,10 UF
b) Vendedor ambulante con vehículo, por día.....	11,40 UF
c) Vendedor ambulante a pie, por semana.....	26,10 UF
d) Vendedor ambulante con vehículos, por semana.....	68,70 UF
e) Vendedor ambulante a pie, por mes.....	42,00 UF
f) Vendedor ambulante con vehículo, por mes.....	85,80 UF
g) Colocación de mesas y sillas en la vía pública por año, y por adelantado, por cada mesa.....	12,30 UF
h) Colocación de mesas y sillas en la vía pública, sin permiso abonará una multa de 100% sobre la tasa establecida.....	25,20 UF
i) Por la utilización de la vía pública, por metro cuadrado y por día.....	3,00 UF

Se establece que los vendedores ambulantes, radicados en la localidad de Capioví, abonarán el 30% de las tasas establecidas en el presente Artículo.

Cada vendedor deberá contar con la respectiva libreta sanitaria otorgada por la Municipalidad.

Se establece que cuando se realicen eventos de cualquier tipo en la Plaza Los Pioneros, los vendedores ambulantes deberán ubicarse en el boulevard de la Av. Los Próceres entre Ruta Nacional N.º 12 y calle Los Jesuitas o en el boulevard de la Av. Los Próceres entre calles Manuel Belgrano y Guayubira.

## **CAPÍTULO XI: DERECHO DE CIRCULACION DE RIFAS**

**ARTÍCULO 46°:** Por la circulación de rifas, provenientes de otras jurisdicciones los responsables de la venta deberán abonar una tasa equivalente al 1% (un por ciento) sobre el valor total de cada billete puesto a la venta.

**CAPÍTULO XII: DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS****ARTÍCULO 47°:** Por derecho de oficina se abonarán los siguientes importes:

a) Por solicitudes en general.....	1,80 UF
b) Por certificado de libre deuda automotor e inmuebles .....	5,30 UF
c) Por certificado de baja automotor.....	25,00 UF
d) Por inscripción de ciclomotor .....	7,80 UF
e) Por inscripción de automotor y vehículo de transporte de pasajeros.....	13,00 UF
f) Por inscripción en catastro Municipal.....	6,25 UF
g) Por Certificado final o parcial de obra.....	22,90 UF
h) Por autorización de funcionamiento de Circos y Parques de Diversiones.	24,40 UF
i) Otras actualizaciones.....	3,65 UF
j) Introducción de carnes fuera de horario.....	3,65 UF
k) Por autorización de espectáculos públicos.....	2,20 UF
l) Certificado Curso Vial.....	2,35 UF
m) Por Actas de Inspección de Obras no declaradas (clandestinas) .....	13,80 UF

**ARTÍCULO 48°: Uso de la Terminal de Ómnibus**

Por cada toque de andén en la Terminal de Ómnibus de esta localidad, por cada categoría establecida en la Ordenanza N.º 138/00, se abonarán los montos que se establecen a continuación:

A	Líneas Departamentales.....	0,20 UF
	Líneas Departamentales (Pago único anual).....	70,00 UF
B	Líneas Provinciales.....	0,60 UF
	Líneas Provinciales (Pago único anual).....	158,30 UF
C	Líneas Interprovinciales o Internacionales.....	1,40 UF
	Líneas Interprovinciales o Internacionales (Pago único anual).....	263,80 UF

**ARTÍCULO 49°: Parque Natural del Salto Capioví "Alberto Nobs"**

Para el ingreso y uso de las instalaciones del Parque Natural del Salto Capioví "Alberto Nobs", por cada categoría establecida en la Ordenanza N.º 049/22, se abonarán los siguientes montos:

a) Entrada Local .....	\$ 200,00
b) Entrada Turista .....	\$ 300,00
c) Alquiler de Quincho.....	\$ 1.000,00
d) Instalación de carpa, por día .....	\$ 500,00
e) Alquiler de Parrilla y Mesas .....	\$ 300,00
f) Entrada de Menores (de 6 a 12 años) .....	\$ 100,00
g) Ingreso de vehículo .....	\$ 200,00
h) Ingreso de casa rodante .....	\$ 1.500,00
i) Ingreso de personas con discapacidad .....	Sin Cargo
j) Invitados de la Municipalidad de Capioví, informado por nota .....	Sin Cargo

**ARTÍCULO 50°:** Por el alquiler de máquinas viales o por el acarreo de agua con vehículo municipal y gastos fijos por hora hombre, se abonarán los siguientes montos:

a) Motoniveladora por hora.....	123,50 UF
---------------------------------	-----------

b) Cargador frontal por hora.....	81,90 UF
c) Retroexcavadora por hora.....	104,00 UF
d) Camión volcador por hora.....	71,50 UF
e) Camión volcador por viaje de Tierra.....	61,10 UF
f) Camión volcador por viaje de Tosca.....	70,20 UF
g) Transporte de agua.....	29,90 UF
h) Desmalezadora con tractor, por hora.....	59,80 UF
i) Macheteadora (Triciclo), por hora.....	24,70 UF
j) Motoguadaña, por hora.....	19,50 UF
k) Fumigadora Termodifusora, por hora.....	20,80 UF
l) Tractor con acoplado por hora.....	59,80 UF
m) Alquiler contenedor por viaje.....	14,30 UF
n) Rolo vibro compactador con tractor, por hora.....	52,00 UF
o) Vibro compactador autopropulsado, por hora.....	81,90 UF
p) Hormigonera por día.....	24,70 UF
q) Camión con Grúa por hora.....	70,20 UF
r) Macheteo en cunetas (colonia) por Hectárea.....	71,50 UF
s) Uso de la Combi x Kilómetro Recorrido.....	1,30 UF
t) Mudanzas x km.....	0,65 UF
u) Camión volcador 6x4 por hora.....	141,70 UF

El Ejecutivo Municipal podrá a su criterio y previo análisis de los costos de operación y mantenimiento de las máquinas viales, ajustar los montos a cobrar por Resolución Municipal, debiendo informar al HCD el ajuste realizado.-

**ARTÍCULO 50° bis:** Tasas a pagar por el almacenamiento de los NFUs (\*\*\*) (Artículo 5° Ordenanza N° 021/2020), con vencimiento los días 25 de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo A del mes anterior (Artículo 7°, Ordenanza N° 21/2020). Por cada unidad conforme a la siguiente escala:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclos	\$ 800
2	Neumático de Automóviles	\$ 3.500
3	Neumático de Camionetas	\$ 4.500
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	\$ 7.500
5	Neumático de Agro/Vial	\$ 80.000
6	Neumático de Mineras	\$ 330.000
7	Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc.	Sin cargo

(\*\*\*) Neumáticos Fuera de uso.

Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

**ARTÍCULO 51°: CONVENIOS DE PAGO Y TASAS DE INTERÉS**

Los convenios de pago a que se refiere el Artículo 58° del Código Fiscal Municipal, se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Pago mínimo del 10% (diez por ciento) de la deuda original actualizada.-

b) La cuota incluirá un interés equivalente al 5,00% (cinco por ciento) mensual, determinado sobre saldo, previa deducción del pago mínimo, los vencimientos operarán del 1° al 10 de cada mes. -

c) El sellado de Ley correrá por cuenta del contribuyente.-

Para convenios de pago por contribución de mejoras (empedrado, asfalto y/o cordones cunetas), el contribuyente podrá optar por el pago en metros cuadrados y/o metros lineales, al valor actualizado al momento de pago, respetando siempre las condiciones anteriores.

d) Se establece en general la tasa de interés resarcitorio mensual en un 3,00% (tres por ciento) y la tasa de interés punitivo mensual en 4,00% (cuatro por ciento).

La falta de pago de 3 (tres) períodos consecutivos o 5 (cinco) alternados, implicará la caducidad del plan de regularización acordado, facultando a iniciar la vía judicial de apremio fiscal, previa reliquidación de las obligaciones: sin más trámite ni interpelación, haciendo exigible el pago de la totalidad de la deuda.

### **CAPÍTULO XIII: MULTAS E INFRACCIONES**

#### **ARTÍCULO 52°: DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTROS Y SERVICIOS DE CONTRALOR**

Por cada infracción comprobada, se abonarán las siguientes multas, las que están expresadas en Unidades Fiscales (UF).-

a) Locales que funcionen sin la correspondiente habilitación e inscripción Municipal .....	18,20 UF
b) Venta de ambulante de productos sin pago de la Tasa Municipal.....	7,80 UF
c) Falta de presentación en término de la Declaración Jurada Anual de Ingresos .....	0,40 UF
d) Falta de higiene, Moral y Buenas Costumbres.....	7,80 UF
e) Instalación dentro de la Planta Urbana de Porquerizas, establos, Criadores de Aves y/o letrinas.....	9,10 UF
f) Infracción al Sistema de Pesos y Medidas.....	3,90 UF
g) Carencia de Matafuegos en surtidores de combustibles y otros.....	33,80 UF
h) Tenencia de Alimentos alterados, adulterados o en condiciones no aptas para el consumo.....	16,90 UF
i) Carencia o mal funcionamiento de Sanitarios con acceso al Público.....	16,90 UF
j) Falta de Higiene en Carnicerías, Panaderías, Fábrica de Pastas y de Chacinados .....	16,90 UF
k) Por incumplimiento del Horario de Espectáculos Públicos.....	70,20 UF
l) Por permitir el Ingreso de Menores a Espectáculos Públicos y/o Locales no permitidos.....	22,10 UF
m) Por no Exhibir en lugar visible el Certificado de Habilitación Municipal.....	6,50 UF
n) Por cambio de Actividad y/o Cese no comunicado.....	5,20 UF
o) Venta de bebidas alcohólicas sin permiso.....	27,30 UF
p) Traslado o cambio de domicilio de comercio, industria, etc. sin autorización Municipal.....	7,80 UF

#### **ARTÍCULO 53°: TASA GENERAL DE INMUEBLES**

Por las siguientes Infracciones se abonarán las Multas que se detallan:

a) Transitar por calles de tierras con Tractores, Camiones, o Vehículos con cadenas antes de las 24 Hs de finalizada una lluvia.....	10,00 UF
b) Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas y/o	

cualquier desperdicio forestal y/ u objeto de cualquier naturaleza .....	10,0 UF
c) Venta de Tierras No Inscriptas en Catastro Municipal, por cada lote o solar .....	3,00 UF
d) Por echar desperdicios en los Cauces de los Arroyos y/ o Vía Pública.....	54,00 UF

**ARTÍCULO 54°: CONSTRUCCIONES**

Por incumplimiento en materia de construcción, se aplicará una multa con cargo que se especifica, de acuerdo con el siguiente detalle:

## 1) CON CARGO AL CONSTRUCTOR DE OBRAS:

a) Falta de Cartel de Obra.....	6,00 UF
b) Falta de Cerco Reglamentario.....	9,00 UF

## 2) CON CARGO AL DIRECTOR DE OBRA:

a) Nivel o Línea de Edificación no Respetado.....	11,00 UF
b) Falta de Planos aprobados en la Obra.....	11,00 UF
c) Ruidos molestos causados sobre Muros Contiguos, fuera de las horas de trabajo. ....	6,00 UF
d) Materiales de Construcción y/o Demoliciones en la Vía Pública, por día.....	10,00 UF
e) Suministro de Energía sin aprobación de obra.....	6,00 UF

Si no hubiera Director de Obra, el cargo será al Constructor o Propietario.-

**ARTÍCULO 55°: TASAS DE RODADOS**

Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las Infracciones que se detallan:

**A- DOCUMENTACIONES.**

01) Conducir sin estar habilitado.....	50,00 a 100,00 UF
02) Conducir sin portar su licencia y acreditarla dentro de las 48 hs .....	15,00 a 30,00 UF
03) Por conducir con Licencia de conductor vencida.....	50,00 a 100,00 UF
04) Por conducir con Licencia adulterada o en violación a los requisitos legales	200,00 a 400,00 UF
05) Conducir estando legalmente inhabilitado.....	200,00 a 400,00 UF
06) Por negarse a exhibir la documentación exigible.....	50,00 a 100,00 UF
07) Circular con licencia caduca por no haber denunciado la modificación de datos dentro de los 90 días de producida dicha modificación	50,00 a 100,00 UF
08) Ceder la conducción a personas sin habilitación para ello.....	200,00 a 400,00 UF
09) Por Falta de comprobante de pago del I.P.A. vigente.....	50,00 a 100,00 UF
10) Circular sin portar la Cedula de Identificación del vehículo .....	50,00 a 100,00 UF
11) En incumplimiento con las normas de transferencia del vehículo.....	50,00 a 100,00 UF
12) Por Falta de una de las placas de dominio, o en lugar no reglamentario .....	50,00 a 100,00 UF
13) Circular sin contar con cobertura de seguro.....	100,00 a 300,00 UF
14) Circular sin portar el comprobante de seguro en vigencia.....	50,00 a 100,00 UF
15) Por circular sin portar la documentación que acredite la RTO.....	50,00 a 100,00 UF
16) Por circular sin haber hecho la RTO.....	50,00 a 100,00 UF

**B- DE LA SEGURIDAD EN LOS VEHÍCULOS.**

01) Por no poseer los sistemas originales de seguridad en buen estado de funcionamiento.....	50,00 a 100,00 UF
02) Falta de Bocina, Espejo retrovisor, Parabrisas de Vidrio o cristal Inastillable, limpia parabrisas, Viseras o Parasoles, Paragolpes, Balizas o Cubiertas neumáticas, por cada uno de los dispositivos mencionados	10,00 a 50,00 UF
03) Falta de matafuegos y/o balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación	25,00 a 50,00 UF
04) Por no contar con el sistema de iluminación exigido o adulteración del mismo .....	50,00 a 100,00 UF
05) Sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad del vehículo o por no viajar los menores de 10 años en el asiento trasero o los menores de 4 años no hacerlo en los dispositivos de retención infantil .....	25,00 a 50,00 UF
06) Por conducir cualquier vehículo superando los límites de alcoholemia permitidos (0.5g/l particulares; 0.2g/l motocicletas; 0g/l profesionales) o bajo los efectos de Estupefacientes.....	100,00 a 300,00 UF
07) Por conducir cualquier tipo de vehículos con más de 1g/l de alcohol en sangre	300,00 a 500,00 UF
08) Negarse a realizar las pruebas autorizadas para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por drogas.....	300,00 a 500,00 UF
09) Vehículos que posean defensas delanteras o traseras, enganches sobresalientes o cualquier elemento que excedan los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería .....	15,00 a 30,00 UF
10) Falta del casco de seguridad y/o de anteojos de seguridad normalizados en el conductor y/o acompañantes de ciclomotores, motos y cuatriciclos sin parabrisas.....	25,00 a 50,00 UF
11) No utilizar los ocupantes los correajes de seguridad reglamentarios	25,00 a 50,00 UF
12) Por transportar residuos, escombros, tierra, arena, aserrín, otra carga a granel, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubres, en vehículos o continentes no destinados a ese fin ....	25,00 a 50,00 UF
13) Permanencia de rodados (automotores, motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos) en la comisaría o corralón municipal, por día.....	3,00 UF
14) Por cruzar con semáforo en rojo .....	200,00 a 300,00 UF
15) No detenerse ante la línea demarcada a tal efecto, o de la senda peatonal	50,00 a 100,00 UF
16) Por obstruir el tránsito de la vía transversal respecto al que circula por haber iniciado el cruce, aun con luz verde, sin tener espacio suficiente del otro lado de la encrucijada .....	100,00 a 300,00 UF
17) Por girar a la izquierda en vía de doble mano reguladas por semáforos sin señal que lo permita .....	50,00 a 100,00 UF

**C – DE CIRCULACIÓN:**

01) Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria	50,00 a 100,00 UF
02) Cruce veloz en Boca Calle y/o no respetar el paso de peatones	15,00 a 30,00 UF
03) Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos Zigzagueantes, o maniobras caprichosas e intempestivas	25,00 a 50,00 UF

04) A los menores de 18 años conducir ciclomotores en vías rápidas o zonas de gran concentración de vehículos.....	25,00 a 50,00 UF
05) No reducir la velocidad en Encrucijadas, no ceder la prioridad de paso a los peatones, Vehículos que se presentan por la derecha o a Vehículos de Bomberos, ambulancias, y/o Policía, en cualquier circunstancia .....	25,00 a 50,00 UF
06) Por interrumpir el Tránsito, deteniendo el Vehículo en la mitad de la calzada, o conducir a baja velocidad, obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito .....	25,00 a 50,00 UF
07) Por circular de Contramano o por la línea divisoria o de seguridad en las Avenidas de doble sentido de circulación .....	50,00 a 100,00 UF
08) Circular marcha atrás, excepto para estacionar o egresar de un garaje .....	25,00 a 50,00 UF
09) Por utilización de la Vía Pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de Vehículos y otros trabajos análogos (Electricidad, Pintura, Tapicería, Gomería, etc.) y/o Compra Venta de Automotores, y/o venta de cualquier producto .....	15,00 a 30,00 UF
10) Por adelantarse a otro Vehículo por la derecha, no desplazarse a la derecha cuando otro Vehículo se le adelanta en forma correcta, adelantarse a otro vehículo en el momento que éste efectúa la misma maniobra con respecto a otro, adelantar a otro Vehículo en lugar no permitido, puentes o curvas, encrucijada o lugar peligroso, sin visibilidad o espacio suficiente para evitar riesgo, no utilizar el indicador de giro para advertir la maniobra, o no retomar la derecha luego del sobrepaso .....	50,00 a 100,00 UF
11) No detenerse antes de la línea demarcada o de la senda peatonal...	25,00 a 50,00 UF
12) Estacionamiento no permitido (afectando la visibilidad, seguridad o fluidez del tránsito; en las esquinas, sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, paradas de transporte de pasajeros; frente a la puerta de escuelas, hospitales y otros servicios públicos; en los accesos de garajes en uso que tengan señalización) .....	25,00 a 50,00 UF
13) Por estacionar dentro de la Planta Urbana, vehículos pesados y fuera del horario, según Ordenanza 016/2020.....	30,00 a 100,00 UF
14) Por Uso indebido o antirreglamentario de Bocinas, o sirenas no autorizadas .....	15,00 a 30,00 UF
15) Por exceso de velocidad en caminos vecinales, urbanos, suburbanos, rutas provinciales o nacionales:	
• Leve hasta un 20% de lo permitido .....	50,00 a 100,00 UF
• Grave más del 20% de lo permitido .....	100,00 a 300,00 UF
16) Por Circular por la Vereda .....	25,00 a 50,00 UF
17) Girar en redondo por Calles de doble mano, para tomar en sentido contrario al original .....	25,00 a 50,00 UF
18) Cortar Fila de Escolares, Procesiones, Desfiles, Cortejos Fúnebres o Aglomeraciones de Vehículos y/o Personas .....	25,00 a 50,00 UF
19) Transporte de Cargas, que perturben la visibilidad, afecten las condiciones Aerodinámicas, oculten luces, o sobresalga de los límites permitidos .....	15,00 a 30,00 UF
20) No guardar la Distancia Reglamentaria al estacionar.....	15,00 a 30,00 UF
21) Vehículos abandonados en la Vía Pública.....	25,00 a 50,00 UF

22) En caso de Accidente, el Conductor que no se detenga o trate de fugarse .....	50,00 a 100,00 UF
23) El Conductor o Acompañante implicado en un Accidente y que ocasione víctimas y no preste ayuda, no estando impedido de hacerlo .....	50,00 a 100,00 UF
24) Por no acatar los controles y órdenes que imparta la autoridad.....	50,00 a 100,00 UF
25) Cuando los vehículos causen daños al pavimento u otros elementos privados o públicos (carteles señalizadores, jirafas, postes de luz, cordones, veredas, etc.) sin perjuicio que demanden los costos por los daños causados. ....	25,00 a 50,00 UF
26) Circulación y estacionamiento de Camiones que transporten Inflamables por Zonas no Autorizadas .....	50,00 a 100,00 UF
27) Tractores y Orugas u otros, circulando por Calles o Rutas Pavimentadas	25,00 a 50,00 UF
28) Transitar por Calles o Rutas Pavimentadas con cadenas.....	25,00 a 50,00 UF
29) Circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento (vehículos:1,6mm; motos:1,0mm; ciclomot.:0,5mm). ....	25,00 a 50,00 UF
30) Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, u otras emanaciones que excedan los límites reglamentarios .....	25,00 a 50,00 UF
31) Conducir utilizando auriculares (excepto por prescripción médica), sistemas de comunicación continua, pantallas o Monitores de video VHF, DVD o similares y/o celulares en el habitáculo del conductor. ....	25,00 a 50,00 UF
32) Falta de Silenciador de escape o Alteración del mismo, quedando prohibido el uso del tipo deportivo.....	25,00 a 50,00 UF
33) Por participar u organizar en la vía pública competencias no autorizadas de Destreza o velocidad con vehículos de cualquier tipo ...	100,00 a 300,00 UF
34) Por no observar las reglas previstas para el uso de las luces .....	50,00 a 100,00 UF

**D- VARIOS.**

01) Falta de Respeto a Funcionario municipal.....	25,00 a 50,00 UF
02) Agredir a Funcionario municipal .....	50,00 a 100,00 UF
03) Por causar ruidos molestos .....	25,00 a 50,00 UF
04) Por transitar con alto volumen del estéreo.....	25,00 a 50,00 UF
05) Por transportar escolares o menores de 14 años en infracción a las normas Reglamentarias .....	50,00 a 100,00 UF
06) Por roturas de semáforos.....	300,00 a 500,00 UF
07) Por incumplimiento Ordenanza 029/2016 – Taxis .....	25,00 a 50,00 UF
08) Por traslado de vehículo de todo tipo secuestrado .....	10,00 a 15,00 UF

**ARTÍCULO 56°: TASAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL**

Serán sancionadas las siguientes, sin perjuicio del pago del Gravamen correspondiente:

01) Falta de Libreta Sanitaria.....	44,30 UF
02) Libreta Sanitaria no renovada.....	6,00 UF
03) Intervención ocasionada por mordedura de canes.....	11,60 UF
04) Falta de Tuberculinización de Vacas Lecheras.....	11,60 UF
05) Animales sueltos en la Vía Pública.....	11,60 UF
06) Animales muertos en la Vía Pública.....	14,70 UF

---

07) Por Faenado Clandestino.....	44,30 UF
08) Por Venta o Reparto de Carnes de origen clandestino.....	44,30 UF
09) Por Transporte o Distribución de Productos Alimenticios, Bebidas y Gas, en Vehículos No Habilitados .....	8,00 UF
10) Faenamamiento y Venta de Carne sin estar inscripto en el Registro de Abastecedores y Padrón .....	23,60 UF
11) Falta de Uniforme Reglamentario .....	7,00 UF
12) Transporte de Productos Alimenticios en Vehiculos que no se ajusten a las reglamentaciones vigentes .....	17,60 UF
13) Introducción para Venta de Productos sin Autorización Municipal .....	23,60UF
14) Introducción y Venta de Carne sin cumplir lo establecido en el Artículo 22° de la presente Ordenanza Municipal.....	29,90 UF
15) Filtración de Líquidos Cloacales.....	29,90 UF
16) Presencia de Animales en locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios .....	6,00 UF
17) Los que fabriquen, hagan circular, tengan a la vista o expendan mercaderías adulteradas, falsificadas, contaminadas o alteradas .....	14,7 UF
18) El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia o cuya rotulación no se ajusta estrictamente a disposiciones expresas .....	11,6 UF
19) Falta del respectivo rótulo o que éste se encuentre deteriorado o que no pueda determinarse fehacientemente de qué mercadería se trate ..	8,70 UF
20) Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y expendio o distribución de alimentos y demás conexas con ellas realizadas en infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza y Código Alimentario Argentino. Si los alimentos resultaren inaptos para el consumo, se agregará el DECOMISO del mismo .....	6,00 UF
21) Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y/o expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas: se agregará DECOMISO DEL PRODUCTO (aunque fuese apto para el consumo), y CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO. ....	8,70 UF
22) El uso de mercaderías, implementos, envases u otros elementos empleados en la elaboración y conservación de productos que estuvieren intervenidos por la autoridad sanitaria municipal o la alteración de las fajas de seguridad de las mercaderías .....	12,60 UF
23) Los que expendan mercaderías cuyos caracteres por causa fortuitas o especiales difieran poco de un producto normal o reglamentario, sin que ello implique alteración o falsificación: APERCIBIMIENTO, debiendo retirar de la venta dichos productos. Si no lo retirare de la venta, una vez notificado del apercibimiento: DECOMISO .	
24) Los que expendan, tengan a la vista o en depósito, ofrezcan en venta productos destinados a mejorar o falsificar mercaderías que indique o no en los envases sus destinos .....	11,60 UF
25) Toda mercadería que se venda debe ser de la misma calidad de la que se exhiba y en el caso de productos no homogéneos en tamaño, forma o color, que signifiquen distinta calidad, deben exponerse a la venta en	

	forma tal que el consumidor no pueda ser inducido a error, respecto a las características de las mercadería que compra .....	6,00 UF
26)	Infracciones no contempladas. Si se trata de productos cuyo consumo pueda afectar la salud humana, se adicionará a la multa el DECOMISO de los mismos .....	7,10 UF
27)	Cuando un fabricante, expendedor, depositario de productos alimenticios, impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones y procedimientos: MULTA. Si el impedimento fuera por extracción de muestras, decomisos o intervenciones, la inspección sanitaria podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de su cometido .....	29,40 UF
28)	Utilización de vehículos de transporte de productos alimenticios para otros fines, ajenos a su función: .....	17,70 UF
29)	Falta de habilitación o renovación semestral de Vehículos para transporte de productos alimenticios y bebidas.....	17,70 UF
30)	Incumplimiento de las prohibiciones mencionadas en el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 190/01: Ante reiteraciones: CLAUSURA .....	14,70 UF
31)	Falta de respeto y consideración hacia los funcionarios municipales: MULTA.	
32)	No exhibir la pertinente habilitación del vehículo : MULTA.	
33)	No cumplimiento a intimaciones formuladas .....	11,60 UF
34)	Falta de pintura, arreglo de paredes, techos, puertas, ventanas, mobiliarios y artefactos en general .....	8,70 UF
35)	Explotación de rubros no autorizados .....	8,70 UF
36)	Servicios Sanitarios deficientes .....	14,70 UF
37)	Incumplimiento de las disposiciones relativas a desinsectación, desinfección y desratización de comercios, lugares públicos y transporte de sustancias alimenticias .....	14,70 UF
38)	Incumplimiento de las disposiciones sobre acondicionamiento de residuos. ....	6,10 UF
39)	Falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y deshabitados .....	100 a 300 UF
40)	Por el no cumplimiento a las disposiciones normativas, relativas a la higienización de puestos de ventas de carne .....	23,60 UF
41)	Las clausuras tendrán una duración proporcional a la gravedad de la infracción o infracciones cometidas y en los casos en que ella fuera motivada por razones que afecten la salud pública, durarán mientras persistan las causas que la originaron.	

#### **ARTÍCULO 57°: INFRACCIONES VARIAS**

Serán sancionadas las siguientes Infracciones sin perjuicio del pago del gravamen correspondiente:

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| a) | Infracciones al Título XIX del C.F. (Derecho de Cementerio) .....  | 4,00 UF |
| b) | Infracciones al Título XX del C.F. (Publicidad y Propaganda) ..... | 4,00 UF |

#### **C) PENALIDADES – MULTAS ORD 026/2020 DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el veinte por ciento (20%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes. ....

c)	Ventas de Rifas de otras jurisdicciones sin autorización .....	8,70 UF
d)	Infracciones al Título XXIII del C.F., Ocupación de la Vía Pública (Vendedores Ambulantes y Abastecedores, Locales de Mesas y Sillas). ....	8,70 UF
e)	Por Funcionamiento de Motores Eléctricos y/o Explosión sin el correspondiente filtro y/o silenciador .....	14,70 UF
f)	Por Destrucción de Obras de Mejoras y/o otros de espacios públicos, en arterias no habilitadas al Tránsito, se pagará una multa equivalente al 100% (Cien por Cien) del valor de la mejora que deberá ser rehecha.-	
g)	Por Circulación en Arterias No Habilitadas al Tránsito por construcción de mejoras .....	29,40 UF
h)	Por tala de árboles ubicados en dominio público municipal sin autorización. ....	35,40 UF
i)	Por cada árbol podado ubicado en dominio público municipal sin autorización .....	8,70 UF
j)	Por depositar gajos, basuras y otros elementos en la vía pública que obstaculicen el paso o circulación de los peatones, sin previo aviso a la Municipalidad .....	17,70 UF
k)	Por arrojar basuras en la vía pública, predios baldíos, plazas, parques y paseos, etc .....	17,70 UF
l)	Incumplimiento de los deberes formales .....	8,70 UF
m)	Por incumplir el <b>Art. N° 482 - 15</b> de la Ord. N° 219/2013 - Aguas Servidas	70,00 a 300,00 UF
n)	Por incumplir el <b>Art. N° 482 - 15 bis</b> de la Ord. N° 219/2013 – Aguas Servidas.	70,00 a 300,00 UF
o)	Por incumplir el <b>Art. N° 482 - 15 ter</b> Ord. N° 219/2013 – Aguas Servidas.	70,00 a 300,00 UF
p)	Por lavado de vehículos en la vía pública	70,00 a 300,00 UF
q)	Por lavado de vehículos en cursos de agua	70,00 a 300,00 UF
r)	Por quemas en zona urbana y suburbana	70,00 a 300,00 UF
s)	Por incumplir lo establecido en la <b>Ley XIV N° 5</b> , adherida por Ord. N° 038/2022	Lo establecido en la Ley

Por cada infracción cometida, referida en los ítems “h” e “i”, el infractor estará obligado, además, a plantar 10 (diez) especies arbóreas permitidas, en los lugares que indique el D.E.M.

**Tal lo establecido en Ordenanza N° 022/2020: TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.**

Los propietarios y/o responsables de aquellas estructuras portantes de antenas, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de esta Municipalidad y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.

Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa de **\$ 5.000 a \$ 20.000**, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

**Tal lo establecido en ORDENANZA N° 004/2020:** que modifica la ORDENANZA N° 219/03 Ordenanza de Bromatología y Saneamiento Ambiental:

**ARTÍCULO 499 bis:** El incumplimiento de las obligaciones impuesta por los artículos 498 y 499 de la ORDENANZA N.º 004/2020, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, previa constatación del estado irregular del inmueble y notificación por el término de cinco (5) días hábiles al domicilio fiscal registrado para la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales, a intimar su cumplimiento.

Vencido dicho plazo se procederá a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios, previa autorización por escrito del propietario, debiendo además en tal caso los titulares del inmueble en cuestión, abonar el servicio de limpieza y la multa que fija la Ordenanza General Tributaria (**100 a 300 UF**) en el término de quince (15) días a contar desde la intimación a hacerlo. La Municipalidad podrá reclamar por vía judicial todo gasto vinculado con los trabajos realizados en virtud del incumplimiento en cuestión que no esté previsto en la tipificación de la Ordenanza General Tributaria. –

Será considerado reincidente y sujeto a la aplicación de multa de entre **30 y 100 UF** (Precio de nafta súper Automóvil Club Argentino) el que incumpliere con las obligaciones impuestas por los artículos 498 y 499 de la presente, dentro del término de un (1) año contado desde la fecha en que fue intimado al cumplimiento de las obligaciones impuesta por los artículos 498 y 499 de la presente.

**ARTÍCULO 499 cuater:** Se considera falta grave y sujeta a la aplicación de multa de entre **30 a 100 UF**, impedir a los inspectores en ejercicio de sus funciones, el acceso al predio a los fines

de la constatación del estado del inmueble y la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios dispuestos en el artículo 499 bis. De la presente.-

**ARTÍCULO 58º: CONSUMO BEBIDAS ALCOHOLICAS VIA PÚBLICA.  
ORDENANZA N° 024/2016**

Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las Infracciones que se detallan:

- A la primera Infracción la multa será de **20,00 UF**.
- A la segunda Infracción la multa será de **50,00 UF**.
- A la tercera Infracción la multa será de **100,00 UF** y sus posteriores reincidencias.
- Decomiso de la bebida alcohólica y otros elementos relacionados para su ulterior destrucción por el Juzgado Interviniente y/o posterior devolución.

**INCUMPLIMIENTO INSTALACIONES DE TENDIDOS DE REDES SOTERRADAS DE FIBRA ÓPTICA Y/O TENDIDOS SIMILARES UTILIZADA PARA TRANSMITIR INTERNET Y/U OTRO TIPO DE TRANSMISIÓN DE DATOS. ORDENANZA N°: 025/2020.**

**MULTAS:** Establécese por el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos establecidos en el artículo anterior una multa la cual será de 5 veces el pago anual de la Tasa de Inspección y hasta tanto de cumpla con dicha requisitoria.-

Esta multa de aplicará en forma automática y ante el mero vencimiento del plazo para el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente, no requiriendo sumario administrativo alguno y bastando el acto administrativo que en forma fundada la determine una vez verificado el incumplimiento.-

Asimismo, se aplicará una Multa para caso de Omisión total o parcial en el ingreso de la Tasa de Inspección fijada en la presente ordenanza y en los cuales no concurren situaciones de fraude. Dicha Multa por Omisión de ingreso de las tasas municipales fijadas será graduada por el Departamento Ejecutivo, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, más la actualización que corresponda, hasta el momento del pago.

**ARTÍCULO 59º: INCUMPLIMIENTO ENTREGA DE BOLSAS PLÁSTICAS TIPO CAMISETA.  
ORDENANZA N° 030/2016**

Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las Infracciones que se detallan:

- Constancia de incumplimiento: severa amonestación.
- 1° Verificación de incumplimiento: multa de **50,00 UF a 100,00 UF**.
- 2° Verificación de incumplimiento: multa de **100,00 UF a 200,00 UF** y clausura del local por un día.
- 3° Verificación de incumplimiento: multa de **200,00 UF a 300,00 UF** y clausura del local por 2 días.

**ARTÍCULO 60º: INCUMPLIMIENTO USO, TENENCIA, MANIPULACIÓN Y**

**COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE PIROTECNIA.****ORDENANZA N° 037/2017**

Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las infracciones que se detallan:

- Violación a la prohibición por parte de particulares: multa de hasta **100,00 UF** y decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica para su ulterior destrucción por el juzgado interviniente. En caso de reincidencia se aplicará el acrecentamiento del artículo siguiente.
- Violación a la prohibición por parte de comercios situados en el radio municipal de la localidad de Capioví: multa de hasta **200,00 UF** y decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica para su ulterior destrucción por el juzgado interviniente. En caso de reincidencia se aplicará el acrecentamiento del artículo siguiente.

**ARTÍCULO 61º: INCUMPLIMIENTO al “Protocolo de Actuación Sanitaria” para FIESTAS SEGURAS Y ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES.****ORDENANZA N° 025/2021**

A los organizadores de fiestas y/o eventos que incumplan con lo establecido en lo establecido en dicha Ordenanza, se les notificará por escrito el incumplimiento de la normativa procediéndose a la sanción económica de **50 a 300 UF**, la que será aplicada por el Juzgado de Paz de Capioví, y al propietario del local como corresponsable necesario, la **Clausura Preventiva por el término de 07 (siete) días corridos**, sin perjuicio de las denuncias penales que puedan corresponder por la eventual Comisión de Delitos de Acción Pública, conforme a lo previsto en los artículos N.º 205, N.º 239 y concordantes del Código Penal.

**ARTÍCULO 62º: INCUMPLIMIENTO a la Ordenanza CAPIOVÍ “CIUDAD LIBRE DE HUMO”****ORDENANZA N° 032/2021:**

1. Por la violación a la prohibición de fumar establecida en ARTÍCULO 16º de dicha Ordenanza para espacios públicos o privados de acceso público, tanto para los casos del particular y/o del o los encargados, gerentes, directores, representantes legales, administradores, responsables de los espacios, organizadores de eventos, dueños, titulares o a cualquier otro tipo de estamento directivo de los espacios detallados en los Artículos 4 y 5 de dicha Ordenanza, serán pasible de las siguientes sanciones:
  - a. La primera vez: Acta de Notificación.
  - b. La segunda vez: Una multa de veinticinco **(25) a cien (100) Unidades Fijas (UF)**.
  - c. La tercera vez: Con la **clausura efectiva de entre tres (3) y diez (10) días corridos, más una multa de Trescientas (300) Unidades Fijas (UF)**.
  - d. La acumulación de infracciones se considerará por el término de doce (12) meses corridos y determinará la reincidencia del infractor.
2. Por incumplir con lo establecido en el ARTÍCULO 18º de dicha Ordenanza, el comercio, los titulares y/o responsables de un establecimiento y/o cualquier persona que exhiba publicidad, auspicio o promocióne en cualquiera de sus formas, productos o marcas destinadas a fumar o que en su elaboración utilicen tabaco como materia prima, deben ser por sí y solidariamente responsables al **pago de cincuenta (50) hasta (300) Unidades Fijas (UF) y clausura del lugar por el término de tres (3) a diez días (10)**.
3. Por incumplir con lo establecido en el ARTÍCULO 19º de dicha Ordenanza, el comercio, los titulares y/o responsables de un establecimiento y/o cualquier persona que expendan o provea cigarrillos; cigarros, tabaco, en cualquiera de sus formas a personas menores de dieciocho (18) años, deben ser por sí y solidariamente responsable al **pago de cincuenta (50) hasta (300) Unidades Fijas (UF) y clausura del lugar por el término de tres (3) a**

**diez (10) días.**

**ARTÍCULO 63°:** Los montos de las infracciones previstas en los Artículos precedentes, serán duplicados, triplicados, cuadruplicados, etc., por cada reincidencia fehacientemente documentada.

---

RESOLUCIÓN N° 032-G/22

CAPIOVÍ, Misiones, 26 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: La Ordenanza N° 058/2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Capioví, Misiones, con fecha 22 de Diciembre de 2.022, por la que se aprueba la “Ordenanza General Fiscal - Parte Tributaria y Parte Tarifaria para el Ejercicio año 2.023”, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley XV - N° 5 (antes Ley N° 257), establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ, MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 058/2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Capioví, Misiones, con fecha 22 de Diciembre de 2.022.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido. ARCHÍVESE.-

*ARNHOLD*

PS17396 V15790

---

ORDENANZA N° 059/22

CAPIOVÍ, Misiones 22 de Diciembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE, es menester dotar a esta Municipalidad del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos a ser aplicados en el Ejercicio 2.023;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ, MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: = RECURSOS = ESTIMASE en la suma de \$ 420.927.000,00 (Pesos: CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023, destinados a atender todas las Erogaciones de la Municipalidad de Capióví.

ARTÍCULO 2º: = GASTOS = FIJASE en la suma de \$ 420.927.000,00 (Pesos: CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de CAPIÓVI, Misiones para el Ejercicio 2023 de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: = TRABAJOS PUBLICOS = FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la partida TRABAJOS PUBLICOS, en las Obras y las prioridades que así lo determine.

ARTÍCULO 4º: = DIETAS CONCEJALES = FIJAR la Dieta y el Adicional No Remunerativo ni Bonificable mensual, que percibirán cada uno de los Concejales de la Municipalidad de Capióví, Misiones según los importes y conceptos detallados seguidamente; entendiéndose que en ellas ya están incluidos todos los incrementos otorgados en el año 2022, por lo que se deroga la vigencia de los mismos.

CONCEPTO / REMUNERACIÓN	01/01/2023
DIETA CONCEJAL	42,000.00
ADICIONAL NO REM. NI BONIFICABLE	43,500.00

ARTÍCULO 5º: = RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS = ESTABLECER las retribuciones Remunerativas y Bonificables, del Intendente Municipal, Secretario de Gobierno y Jefe de Obras Públicas de ésta Municipalidad, de conformidad a la siguiente escala:

FUNCIONARIO / AGENTE	01/01/2023
INTENDENTE MUNICIPAL .....	50,000.00
SECRETARIO DE GOBIERNO.....	30,000.00
JEFE DE OBRAS PÚBLICAS .....	20,000.00

Y las retribuciones No Remunerativas, de conformidad a la siguiente escala:

FUNCIONARIO / AGENTE	01/01/2023
PRESIDENTE DEL H.C.D.	23,000.00
VICE-PRESIDENTE DEL H.C.D.	9,000.00
SECRETARIO DE GOBIERNO.....	10,000.00
JEFE DE OBRAS PÚBLICAS .....	10,000.00

ARTÍCULO 6º: = GASTOS DE REPRESENTACION = ESTABLECESE un Adicional Especial Mensual No Remunerativo ni Bonificable, de acuerdo con el Artículo 95º de la Ley XV N° 5 (Ex 257) que percibirá el Intendente Municipal, destinado a Gastos de Representación del cargo que ejerce. El mismo estará compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) de los "Incrementos No Remunerativos anteriores al 2023" (los que deberán ser reducidos en ese monto).

ARTÍCULO 7º: = PLANTA PERMANENTE = FIJASE en SESENTA Y CUATRO (64) el número de Cargos de Planta Permanente afectados al EM y SEIS (6) el número de Cargos afectados al HCD, con una escala Salarial se detalla por categorías en la Planilla que sigue:

Categoría	Rem.Básica	Categoría	Rem.Básica	Categoría	Rem.Básica
Categoría 24	18,200.00	Categoría 16	16,100.00	Categoría 8	16,020.00
Categoría 23	17,600.00	Categoría 15	16,080.00	Categoría 7	16,020.00
Categoría 22	17,020.00	Categoría 14	16,020.00	Categoría 6	16,020.00
Categoría 21	16,600.00	Categoría 13	16,020.00	Categoría 5	16,020.00
Categoría 20	16,460.00	Categoría 12	16,020.00	Categoría 4	16,020.00
Categoría 19	16,340.00	Categoría 11	16,020.00	Categoría 3	16,020.00
Categoría 18	16,280.00	Categoría 10	16,020.00	Categoría 2	16,020.00
Categoría 17	16,200.00	Categoría 9	16,020.00	Categoría 1	16,020.00

ARTÍCULO 8º: = PLANTA TEMPORARIA = El Departamento Ejecutivo podrá incorporar personal que reviste en Planta Temporal, por el monto equivalente a las categorías previstas en el ESCALAFON GENERAL, debiendo para ello contar con crédito presupuestario por todo el término que fije la resolución, la que no podrá exceder el período fiscal.

ARTÍCULO 9º: = VIÁTICOS Y MOVILIDAD = El personal de Planta Permanente, Personal Temporario, Funcionarios comprendidos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, y Miembros del Honorable Concejo Deliberante; percibirán en concepto de “Viáticos” los montos según la Escala que se detalla en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 10º: = ASIGNACIONES FAMILIARES = El personal de Planta Permanente, Personal Temporario y las Autoridades y Funcionarios comprendidos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, percibirán las Bonificaciones y Asignaciones Familiares, por los mismos montos y conceptos que los fijados para la Administración Pública Provincial y de conformidad a las disposiciones reglamentarias vigentes en la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 11º: = BONIFICACIONES = El personal de Planta Permanente, Temporal, las Autoridades y Funcionarios, percibirán los adicionales en concepto de ANTIGUEDAD, ADICIONAL TESORERO, MANEJO DE FONDOS, TITULO, POR CONDUCCION DE MAQUINAS VIALES y OTROS, de conformidad y con las limitaciones del Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 12º: = ADICIONALES NO REMUNERATIVOS = UNIFICAR en un solo renglón en concepto de “Incrementos No Remunerativos anteriores al 2023” todos los incrementos vigentes a la fecha, por Ordenanzas sancionadas con anterioridad a la presente que otorgaron incrementos para el Escalafón general y Funcionarios con carácter No Remunerativo Ni Bonificable y Derogar la vigencia de las mismas.

ARTÍCULO 13º: = ADICIONAL REGULADOR = Si como consecuencia de la modificación de las Escalas Salariales previstas en ésta Ordenanza y su Anexo, el Funcionario o agente que percibiera una suma neta mayor o menor que lo percibido en el mes de Diciembre de 2022; excluyendo para éste cálculo, las horas extras, adicionales por reemplazos de mayor jerarquía y Salario Familiar. Se le adicionará o quitará el importe necesario al adicional del Artículo 12º “Incrementos No Remunerativos anteriores” a los efectos que la liquidación del mes de Enero de 2023, sea igual a Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 14º: = INCREMENTO DE HABERES = OTORGAR un incremento en los Haberes para todo el Personal del Escalafón General del Departamento Ejecutivo, Funcionarios y el Honorable Concejo Deliberante; de 40% (Cuarenta por ciento) para el ejercicio 2023. El mismo se calculará sobre el total de los haberes remunerativos y no remunerativos, percibidos en el mes inmediato anterior. Del total calculado como incremento de cada tramo, el 50% (cincuenta por ciento) será tomado como Incremento Remunerativo y el 50% (cincuenta por ciento) restante No Remunerativo Ni Bonificable. Y se abonará de la siguiente manera:

- a) Un 15% (Quince por ciento) a partir del 1º de Febrero de 2023; y
- b) Un 25% (Veinticinco por ciento) a partir del 1º de Abril de 2023

En el mes de Junio de 2023; se volverá a realizar un análisis de la situación salarial de todos los agentes de la Municipalidad de Capioví y en función de las posibilidades financieras, presupuestarias del Municipio y

atendiendo el contexto económico del país; se resolverá en forma conjunta entre el H.C.D. y el Ejecutivo Municipal, el otorgamiento del o los incrementos salariales para el segundo semestre del año 2023.

ARTÍCULO 15º: = AGENTES PLANTA TEMPORARIA = A los efectos de cumplir con los Decretos N° 636 y 1145/2022 y las Resoluciones N° 860 y 1006/2022 Reglamentarias del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones; a los agentes que, por su Categoría, antigüedad y otros adicionales, percibieran una suma Remunerativa total menor al 50% para el año 2023; se les otorgará un “Adicional Compensador Remunerativo” equivalente al importe necesario para cumplir con ésta obligación. La liquidación de éste ítem o renglón, no deberá generar ninguna variación en sus haberes netos antes de su aplicación.

ARTÍCULO 15º: = SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL = Se adopta como Remuneración Neta a percibir por todo concepto (excepto el Salario Familiar, los adicionales por función establecidos en la presente y las Horas Extraordinarias) y para una jornada laboral completa, la suma de \$ 82.500,00 (Ochenta y dos mil quinientos pesos). El agente que no perciba éste mínimo proporcional a la jornada laboral, se le deberá liquidar un renglón adicional bajo el concepto de “Equiparación Salario Mínimo Vital y Móvil” hasta alcanzar el importe fijado. Este adicional tendrá el carácter de No Remunerativo Ni Bonificable. Y éste monto se incrementará a:

a) \$ 95.000,00 (Noventa y cinco mil pesos) a partir del 1º de Febrero de 2023

b) \$ 118.600,00 (Ciento dieciocho mil seiscientos pesos) a partir del 1º de Abril de 2023

ARTÍCULO 16º: = FONDO PARA EL ESTÍMULO DE EMPRENDEDORES = Fijar el Fondo rotatorio para el incentivo de las actividades Agropecuarias, industriales, Agro-turismo o Micro emprendimientos del Municipio en la suma de \$ 2.000.000,00 (PESOS: DOS MILLONES). La partida se incorpora bajo el Rubro “Valores Financieros” Sub-cuenta “Préstamos” y su otorgamiento y recupero se registrará por lo establecido en la Ordenanza N° 022/2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 17º: = NAVIDAD EN CAPIOVÍ = Autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar las Inversiones u otorgar beneficios para el incentivo de todas las actividades de Decoraciones y Veladas Navideñas y toda otra actividad Cultural, Social o Económica referidas a dicho evento.

ARTÍCULO 18º: = TORNEO INTERNACIONAL CARLOS CULMEY = Autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar las Inversiones o realizar contrataciones para mejorar la preparación física y deportiva de los atletas del Municipio que participarán del evento, su coordinación y traslado de la delegación hasta el Municipio organizador y el pago de todo gasto derivado de su participación en el Mismo y su regreso.

ARTÍCULO 19º: = RÉGIMEN JURÍDICO = El Personal Municipal de Planta Permanente y Temporal continúa sujeto a las disposiciones de la Ley I N° 37 (Antes Decreto Ley N° 1556/82) y sus decretos reglamentarios, adoptando como régimen jurídico básico para la administración Municipal y los que expresamente adopte el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 20º: = MODIFICACIONES = AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a modificar el PRESUPUESTO GENERAL, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando existan mayores ingresos a los calculados o por ingresos provenientes de aportes o subsidios del Gobierno Nacional y/o Provincial, no alterándose el Balance Financiero Preventivo.

ARTÍCULO 21º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copias autenticadas al Departamento Ejecutivo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido. ARCHÍVESE.-

## ANEXO I

## DE LOS ADICIONALES Y BONIFICACIONES AL PERSONAL Y FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 1º: = TESORERA/O MUNICIPAL = ESTABLECER que el agente de la Planta Permanente o funcionario designado para ejercer éste cargo, percibirá por ello las Remuneraciones y los Adicionales mensuales por su tarea cumplida y su responsabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO / REMUNERACIÓN	01/01/2023
ADICIONAL REMUNERATIVO	17,000.00
ADICIONAL NO REM. NI BONIFICABLE	21,250.00

ARTÍCULO 2º: = MANEJO DE FONDOS = La función de Cajero/a general será ejercida por un agente de la Planta Permanente, percibiendo para ello un Adicional mensual por Manejo de Fondos, de \$ 16.000,00 (Pesos: DIECISEIS MIL).

ARTÍCULO 3º: = ADICIONALES POR RESPONSABILIDAD O CARGO = Para los funcionarios o agentes designados para cumplir una función o responsabilidad específica y que merezcan ser retribuidos como incentivo por el eficiente desempeño de su función; se crean los siguientes Adicionales Mensuales No Remunerativos, según se detallan:

CONCEPTO / REMUNERACIÓN	01/01/2023
DIRECCION DE CULTURA	6,800.00
DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION	6,800.00
ENCARGADA CIC'S MUNICIPIO	10,200.00
DIRECCION DE LA JUVENTUD	6,000.00
REPRESENTACION TECNICA Y CATASTRO	27,200.00
INSPECTOR DE OBRAS PRIVADAS	6,800.00
ACCION SOCIAL MUNICIPAL	11,900.00
PROGRAMA SEGURIDAD VIAL	6,800.00
ENCARG POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	6,800.00
ENCARGADO DE PATRIMONIO MUNICIPAL	6,000.00
ENC DEL MUSEO "CASA DE LOS ABUELOS"	8,500.00
OFICINA DE EMPLEO	6,800.00
DISEÑO Y DECORAC NAVIDAD EN CAPIOVI	42,500.00
COORD GRAL NAVIDAD EN CAPIOVI	8,500.00
ENCARGADO DEL CEMENTERIO	6,800.00

ARTÍCULO 4º: = CONDUCCIÓN DE COMBIS O MINI BUS = El agente designado para la Conducción de los Vehículos Municipales afectados al transporte de personas; por su Responsabilidad y diligencia puestos al servicio de la seguridad de los transportados y No transportados; percibirá un Adicional mensual No Remunerativo en concepto de Conducción de MINI BUSES de \$ 11.050,00 (Pesos: ONCE MIL CINCUENTA).

ARTÍCULO 5º: = CONDUCCIÓN MÁQUINAS VIALES = ESTABLECER para las categorías 1 a 24 del escalafón general, un Adicional mensual Remunerativo en concepto de Conducción de Máquinas y/o Equipos Viales que consistirá en el 30% (TREINTA POR CIENTO) del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente al momento de su liquidación.

ARTÍCULO 6º: = RECOLECCIÓN DE RESIDUOS = OTORGAR un Adicional mensual No Remunerativo ni Bonificable de \$ 6.800,00 (Pesos: SEIS MIL OCHOCIENTOS) al Personal afectado a la Recolección de Residuos en forma permanente o transitoria.

ARTÍCULO 7º: = SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO = Se entiende por sueldo anual complementario la doceava parte del total de las remuneraciones, percibidas por el trabajador en el respectivo año calendario. El mismo será abonado en dos (2) cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio y la segunda con vencimiento el 30 de diciembre de cada año.

El importe a abonar en cada semestre será liquidado sobre el cálculo del cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración mensual devengada en concepto de Haberes Remunerativos y No Remunerativos Normales y habituales percibidos en el Semestre. Discriminado en "S.A.C Remunerativo" y "S.A.C No Remunerativo", según surja de los haberes Remunerativos o los No Remunerativos, respectivamente.

ARTÍCULO 8º: = ANTIGÜEDAD = ESTABLECER el Adicional mensual en concepto de antigüedad, que se abonará al Personal Municipal, por cada año de servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, que consistirá en el TRES POR CIENTO (3%) de la asignación de la categoría que, revista, más la suma que surge de la aplicación de la siguiente escala:

Horas Semanales	Antigüedad		
	1 a 10 años	11 a 20 años	más de 20 años
30 o más horas	0,0112	0,0093	0,0074
25 o más horas	0,0089	0,0074	0,0060
20 o más horas	0,0074	0,0062	0,0049
17,30 o más horas	0,0067	0,0056	0,0044
15 o más horas	0,0056	0,00507	0,0037

ARTÍCULO 9º: = PRESENTISMO = ESTABLECER para las categorías 1 a 24 del escalafón general, una asignación mensual por asistencia y puntualidad; equivalente al 20% (Veinte por ciento) de la asignación de la Categoría. Para ser acreedor del beneficio, el trabajador no deberá registrar inasistencias o ausencias en el mes, no computándose como tal las debidas a accidente, vacaciones o licencia legal o convencional. Y se abonará en un todo de acuerdo a lo que dicta la Ordenanza N° 61/2020.-

ARTÍCULO 10º: = TÍTULO = FÍJASE el Adicional por Título Universitario, Terciarios y Secundarios para los Agentes y funcionarios del Municipio, según los siguientes porcentajes calculados sobre la asignación básica de la categoría:

TÍTULOS TERCIARIOS / UNIVERSITARIOS		%
1) Título Universitario o Estudios Superiores, que demanden 5 años o más de Estudios de tercer nivel		<b>25,00</b>
2) Título Universitario o Estudios Superiores, que demanden 4 años de Estudios Superiores o de tercer nivel; incluido la tecnicatura en Gestión Administrativa y Políticas Públicas		<b>20,00</b>
3) Título Universitario o Estudios Superiores, que demanden de (1) uno a (3) tres años de tercer nivel		<b>12,00</b>
4) Título Secundario de Maestro normal, bachiller, perito mercantil y otros correspondientes a Planes de Estudios no inferiores a (5) cinco años y Títulos a nivel terciario con un plan de estudios no inferior a (2) dos años		<b>10,00</b>
5) Títulos Secundarios correspondientes a ciclos básicos o títulos certificados de capacitación con planes de estudios no inferior a (3) tres años		<b>6,00</b>

ARTÍCULO 11º: = HORAS EXTRAS = ESTABLECER en concepto de Servicios Extraordinarios por tareas que realice el Personal Municipal al margen del horario normal de labor establecido. Esta retribución la percibirán los agentes que revistan las categorías 1 a la 24 y se calculará dividiendo por (180) CIENTO OCHENTA HORAS, el Sueldo básico más los adicionales que le correspondan. El importe horario así obtenido se incrementará en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) cuando las horas excedentes sean laboradas en días hábiles y en el 100% (CIEN POR CIENTO) cuando las labores extraordinarias sean ejecutadas desde las 13 (TRECE) Horas del día sábado o los días domingos y feriados nacionales.

ARTÍCULO 12º: = RECONOCIMIENTO DÍA EMPLEADO MUNICIPAL = FIJAR en \$ 20.000,00 (Veinte mil pesos) el Adicional fijo en reconocimiento por el día del Empleado Municipal, que se

conmemora cada 8 de Noviembre; con carácter No Remunerativo Ni Bonificable, para cada Agente Activo de la Planta Permanente y Temporarios del Municipio, incluido la Planta del H.C.D., con vínculos contractuales anteriores al 1 de Julio de 2023. Dicho importe será depositado a cada beneficiario en proporción de su jornada diaria de labor.

ARTÍCULO 13: = MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 011/2017 por el siguiente:  
ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, a abonar al Personal Municipal como Remunerativos todos los haberes creados y a crearse por Ordenanza como No Remunerativos; al agente que, por su antigüedad o edad, le resten 5 (cinco) o menos años para acceder a su Jubilación.

ARTÍCULO 14°: = VIÁTICOS Y MOVILIDAD = FIJAR a partir del Año 2023, la asignación diaria que en concepto de “Viáticos” percibirá el Funcionario o Agente de la Administración Municipal, cuando deba cumplir funciones fuera de su asiento habitual por viajes dentro de la Provincia de Misiones; según la Escala que se detalla:

FUNCIONARIO / AGENTE		A partir del 01/01/2023	A partir del 01/07/2023
a)	Miembros del Honorable Concejo Deliberante e Intendente Municipal	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00
b)	Secretario de Gobierno	\$ 3,500.00	\$ 4,600.00
c)	Secretario de Obras Públicas	\$ 3,500.00	\$ 4,600.00
d)	Agentes Categorías 1 a 24	\$ 3,150.00	\$ 4,100.00
---	Cuando la comisión deba ser cumplida fuera de Misiones, se adicionará al importe diario que corresponda según las escalas fijadas anteriormente, la suma de:	\$ 18,000.00	\$ 24,000.00

*VOGT – Caballero*

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
Provincia de Misiones

<b>PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>EJERCICIO 2023.-</b>
----------------------------	-------------------------

1. **BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO**

Total de Recursos .....	420,927,000.00
Total de Erogaciones .....	<u>420,927,000.00</u>
RESULTADO .....	<u>0.00</u>

2. **ESQUEMA AHORRO - INVERSION**

A - **CUENTA CORRIENTE:**

Ingresos Corrientes .....	417,827,000.00
Erogaciones Corrientes Departamento Ejecutivo....	351,553,100.00
Erogaciones Corrientes H.C.Deliberante .....	<u>12,273,900.00</u>
<b>AHORRO</b> .....	<u><u>54,000,000.00</u></u>

B - **CUENTA CAPITAL:**

Erogaciones de Capital .....	57,100,000.00
Ingresos de Capital .....	<u>3,100,000.00</u>
<b>INVERSION</b> .....	<u><u>54,000,000.00</u></u>

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
Provincia de Misiones

CALCULO DE RECURSOS - CONSOLIDADO -		EJERCICIO 2023.-
<b>1- INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>417,827,000.00</b>
1.1. <u>De Jurisdicción Municipal</u>		<b>65,537,000.00</b>
1.1.1. Tasas Municipales		44,782,000.00
1.1.2. Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal		20,755,000.00
1.2. <u>De Otras Jurisdicciones</u>		<b>352,290,000.00</b>
1.2.1. Participación de Impuestos Prov.y Nacionales		311,000,000.00
1.2.2. Impuesto Provincial al Automotor 75%		30,000,000.00
1.2.3. Fondos Consenso.Fiscal Ley 27.429		10,340,000.00
1.2.4. Aportes no Reintegrables		0.00
1.2.5. Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones		950,000.00
<b>2- INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>3,100,000.00</b>
2.1. Uso del Crédito		0.00
2.2. Reembolso de Préstamos		300,000.00
2.3. Venta de Activos Fijos		2,800,000.00
2.4. Otros		0.00
<b>TOTAL .....</b>		<b>420,927,000.00 //</b>

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
Provincia de Misiones

CONCEPTOS	EJERCICIO 2023.-	
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>417,827,000.00</b>
<b>1 - DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>	<b>65,537,000.00</b>	
<b>1 - TASAS MUNICIPALES</b>	<b>44,782,000.00</b>	
<b><u>Que Inciden s/ el Comercio y la Ind.</u></b>		
Derecho de Abasto.....	1,125,000.00	
Libreta Sanitaria .....	100,000.00	
Derecho de Higiene y Seguridad.....	9,600,000.00	
<b><u>Que Inciden s/ Propiedad Inmueble</u></b>		
Tasa Retributiva a la Propiedad.....	15,200,000.00	
<b><u>Que Inciden sobre los Rodados</u></b>		
Patentes de Rodados.....	1,000.00	
Carnets de Conductor.....	7,200,000.00	
Chapas, Patentes, Prec. y Carnets.....	1,000.00	
<b><u>Otras Tasas</u></b>		
Multas y Otras Infracciones tránsito	5,500,000.00	
Derecho de Cementerio.....	180,000.00	
Derecho de Oficina.....	1,350,000.00	
Uso de la Vía Pública.....	1,550,000.00	
Espect Público y uso Aéreo y Subterráneos	850,000.00	
Delineación y Construcción.....	1,050,000.00	
Espectáculos Públicos.....	50,000.00	
Multas y Recargos (p.tasas).....	800,000.00	
Recursos Varios Imprevistos.....	25,000.00	
<b>2 - OTROS INGRESOS DE JURISD.MUNICIPAL</b>	<b>20,755,000.00</b>	
<b><u>Participación de Empresas</u></b>		
Alquileres Maq.Viales y Afines .....	2,200,000.00	
Uso Terminal de Omnibus .....	125,000.00	
Alquileres Varios .....	30,000.00	
Ingresos Salto Capiovi .....	950,000.00	
Contrib. Mejoras - Cordon Cuneta .....	6,500,000.00	
Contrib. Mejoras - Empedrado .....	1,400,000.00	
Intereses Percibidos .....	5,000,000.00	
Contrib. Mejoras - Asfalto .....	4,500,000.00	
Contrib. Mejoras - Veredas .....	50,000.00	
<b>2 - DE OTRAS JURISDICCIONES</b>	<b>352,290,000.00</b>	
Participación de Imp.Prov.y Nacional.....	311,000,000.00	
Impuesto Provincial al Automotor 75% .....	30,000,000.00	
Fdo Consenso.Fiscal Ley 27.429.....	10,340,000.00	
Prg Asist Financiera Municipios .....	0.00	
<b>3 - Aportes No Reintegrables</b>	<b>0.00</b>	
1- Subsidios y Subvenciones Provinciales.....		
2- Subsidios y Subvenciones Nacionales.....		
<b>4 - Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones</b>	<b>950,000.00</b>	
1- Convenio c/Vialidad Provincial.....	950,000.00	
2- Convenio c/Vialidad Nacional.....		
3- Otros Convenios Nac./Provinciales	0.00	
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>417,827,000.00</b>

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
Provincia de Misiones

CONCEPTOS		EJERCICIO 2023.-
<b>3 - INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>3,100,000.00</b>
1 - <u>USO DEL CRÉDITO</u>		<b>0.00</b>
1- Crédito UEP - PRG Fin Municipios	<u>0.00</u>	
2 - REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS		<b>300,000.00</b>
1- Reembolso Crédito Fomento Agr.Turismo	<u>300,000.00</u>	
3 - VENTA DE ACTIVO FIJO		<b>2,800,000.00</b>
1- Venta de Inmuebles -Loteo Rural-	50,000.00	
2- Venta de Bienes de uso y/o rezago	2,500,000.00	
3- Venta Lotes Parque Industrial	<u>250,000.00</u>	
4 - OTROS INGRESOS DE CAPITAL		<b>0.00</b>
1- Superávit Ejercicio Anterior	<u>0.00</u>	
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL .....		<b><u>3,100,000.00</u></b>

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
Provincia de Misiones

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	EJERCICIO 2023.-
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b><u>351,553,100.00</u></b>
<b>1 - FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>338,900,150.00</u></b>
1 - PERSONAL	185,900,150.00
2 - BIENES DE CONSUMO	68,000,000.00
3 - SERVICIOS	85,000,000.00
<b>2 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>	<b><u>180,000.00</u></b>
5 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	180,000.00
<b>3 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>9,000,000.00</u></b>
8 - Transferencias Corrientes	9,000,000.00
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b><u>348,080,150.00</u></b>
<b>11 - CREDITO ADICIONAL</b>	<b><u>3,472,950.00</u></b>
<b>4- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b><u>57,100,000.00</u></b>
<b>5 - INVERSION FISICA</b>	<b><u>55,000,000.00</u></b>
3 - BIENES DE CAPITAL	30,000,000.00
10 - TRABAJOS PUBLICOS	25,000,000.00
<b>6 - INVERSION FINANCIERA</b>	<b><u>1,500,000.00</u></b>
7 - VALORES FINANCIEROS	1,500,000.00
<b>7 - AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	<b><u>600,000.00</u></b>
6 - AMORTIZACION DE LA DEUDA	600,000.00
<b>8 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b><u>0.00</u></b>
9 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b><u>57,100,000.00</u></b>
<b>11 - CREDITO ADICIONAL</b>	<b><u>0.00</u></b>
<b>TOTAL .....</b>	<b><u>408,653,100.00</u></b>

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
Provincia de Misiones

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO		EJERCICIO 2023.-
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>		<b>351,553,100.00</b>
1 - <b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>338,900,150.00</b>
1 - <b>PERSONAL</b>	<b>185,900,150.00</b>	
1- Planta Permanente.....	150,718,800.00	
2- Personal Temporario.....	28,625,500.00	
3- Salario Familiar.....	2,334,100.00	
4- Servivios Extraordinarios.....	3,721,750.00	
5- Asistencia al Personal.....	500,000.00	
2 - <b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>68,000,000.00</b>	
1- Combustibles y Lubricantes.....		
2- Repuestos.....		
3- Papelería y Efectos de Ofic.....		
4- Útiles y Materiales de Aseos.....		
5- Materiales de Construcción.....		
6- Vest.y Art.de Seg.p/el Trab.....		
7- Materiales de Instrucción.....		
8- Productos Farmacéuticos.....		
9- Racionamiento y Alimentos.....		
10- Adquis.de Ch.Pat.Prec.y Carnets.		
11- Otros.....		
4 - <b>SERVICIOS</b>	<b>85,000,000.00</b>	
1- Electricidad Gas y Agua.....		
2- Transporte y Almacenaje.....		
3- Pasajes.....		
4- Comunicaciones.....		
5- Publicidad y Propaganda.....		
6- Seguros y Comisiones.....		
7- Alquileres.....		
8- Impuestos, Derechos y Tasas.....		
9- Gtos. Judiciales Multas e Indem.		
10- Viáticos y Movilidad.....		
11- Est.Invest. y Asistencia Técnica		
12- Gastos de Imprenta y Reproducción		
13- Conservaciones y Reparaciones		
14- Serv. Púb. Ejecut. por Terceros		
15- Gastos de Cortesía y Homenaje		
16- Honorarios y Retrib. a Terceros		
17- Premios y Condecoraciones.....		
18- Otros.....		
2 - 5- <b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>	<b>180,000.00</b>	
3 - 8- <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>9,000,000.00</b>	
1 - Al Sector Público.....	1,500,000.00	
2 - Al Sector Privado.....	7,500,000.00	
11- <b>CREDITO ADICIONAL p/EROG.CORRIENTES</b>	<b>3,472,950.00</b>	
<b>TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES.....</b>		<b>351,553,100.00</b>

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
 Provincia de Misiones

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO		EJERCICIO 2023.-
4- EROGACIONES DE CAPITAL		57,100,000.00
5 - INVERSION FISICA		55,000,000.00
3 - BIENES DE CAPITAL	30,000,000.00	
1 - Maquinarias y Equipos.....	0.00	
2 - Muebles y Equipos de Oficina.....	0.00	
3 - Medios de Transporte.....	0.00	
4 - Aparatos e Instrumentos.....	0.00	
5 - Colec.y Elem.p/Bib. y Museos.....	0.00	
6 - Semovientes.....	0.00	
7 - Terrenos.....	0.00	
8 - Edificios y Obras.....	0.00	
9 - Otros.....	0.00	
10 - TRABAJOS PUBLICOS	25,000,000.00	
1 - Generales	25,000,000.00	
2 - .....	0.00	
3 - .....	0.00	
4 - .....	0.00	
5 - .....	0.00	
6 - .....	0.00	
7 - .....	0.00	
8 - .....	0.00	
9 - .....	0.00	
6 - 7 - VALORES FINANCIEROS	1,500,000.00	1,500,000.00
7 - 6 - AMORTIZACION DE LA DEUDA	600,000.00	600,000.00
1 - Con Organismos Nacionales.....		
2 - Con Organismos Provinciales.....	600,000.00	
3 - Con Otros Organismos.....		
8 - 9 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00
1 - Al Sector Público.....		
2 - Al Sector Privado.....		
11 CREDITO ADICIONAL p/EROG DE CAPITAL		0.00
TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL.....		57,100,000.00

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
Provincia de Misiones

PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2023.-

**DETALLE DE CARGOS INDIVIDUALES**

CATEGORIAS	CANTIDAD DE CARGOS
INTENDENTE MUNICIPAL .....	1
SECRETARIO DE GOBIERNO.....	1
JEFE OBRAS PUBLICAS .....	1
CONTADOR MUNICIPAL .....	1
.....	
Categoría 24.....	3
Categoría 23.....	0
Categoría 22.....	0
Categoría 21.....	0
Categoría 20.....	0
Categoría 19.....	4
Categoría 18.....	6
Categoría 17.....	17
Categoría 16.....	8
Categoría 15.....	22
Categoría 14.....	0
Categoría 13.....	0
Categoría 12.....	0
<b>TOTAL DE CARGOS .....</b>	<b>64</b>

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
 Provincia de Misiones

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>EJERCICIO 2023.-</b>
------------------------------	-------------------------

**1- EROGACIONES CORRIENTES**

1 - **FUNCIONAMIENTO**

1 - **PERSONAL**

1 - PLANTA PERMANENTE 185,900,150.00

1 - PLANTA PERMANENTE 150,718,800.00

- 1 - Sueldos Básicos ..... 76,106,450.00
- 2 - Suplementos Varios..... 59,078,250.00
- 3 - Sueldo Anual Complementario 7,341,000.00
- 4 - Aporte Patronal Jubilatorio.... 5,758,200.00
- 5 - Aporte Patronal Obra Social. 1,127,800.00
- 6 - Aporte Patronal A.R.T. .... 1,307,100.00

2 - PERSONAL TEMPORARIO 28,625,500.00

- 1 - Retribuciones..... 13,118,400.00
- 2 - Suplementos Varios..... 12,798,400.00
- 3 - Sueldo Anual Complementario 1,400,600.00
- 4 - Aporte Patronal Jubilatorio.... 910,400.00
- 5 - Aporte Patronal Obra Social.. 182,100.00
- 6 - Aporte Patronal A.R.T. .... 215,600.00

3 - SALARIO FAMILIAR 2,334,100.00

4 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 3,721,750.00

- 1 - Horas Extras..... 3,000,000.00
- 3 - Sueldo Anual Complementario 250,000.00
- 4 - Aporte Patronal Jubilatorio.... 300,000.00
- 5 - Aporte Patronal Obra Social.. 65,000.00
- 6 - Aporte Patronal A.R.T. .... 106,750.00

5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL 500,000.00

**TOTAL** ..... **185,900,150.00**

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
Provincia de Misiones

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

<b>CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO</b>	<b>EJERCICIO 2023.-</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b><u>12,273,900.00</u></b>
<b>1 - FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>12,273,900.00</u></b>
1 - PERSONAL	11,473,900.00
2 - BIENES DE CONSUMO	400,000.00
3 - SERVICIOS	400,000.00
<b>2 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>	<u>                    </u>
5 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	<u>                    </u>
<b>3 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>0.00</u></b>
8 - Transferencias Corrientes	<u>                    </u>
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b><u>12,273,900.00</u></b>
<b>11 - CREDITO ADICIONAL</b>	<u>                    </u>
<b>4- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<u>                    </u>
<b>5 - INVERSION FISICA</b>	<u>                    </u>
3 - BIENES DE CAPITAL	<u>                    </u>
10 - TRABAJOS PUBLICOS	<u>                    </u>
<b>6 - INVERSION FINANCIERA</b>	<u>                    </u>
7 - VALORES FINANCIEROS	<u>                    </u>
<b>7 - AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	<u>                    </u>
8 - AMORTIZACION DE LA DEUDA	<u>                    </u>
<b>8 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<u>                    </u>
9 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>                    </u>
<b>SUBTOTAL .....</b>	<u>                    </u>
<b>11 - CREDITO ADICIONAL</b>	<u>                    </u>
<b>TOTAL .....</b>	<b><u>12,273,900.00</u></b>

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
 Provincia de Misiones

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO		EJERCICIO 2023.-
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>		<b>12,273,900.00</b>
1 - <b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>12,273,900.00</b>
1 - <b>PERSONAL</b>	<b>11,473,900.00</b>	
1- Planta Permanente.....	11,473,900.00	
2- Personal Temporario.....		
3- Salario Familiar.....	0.00	
4- Servivios Extraordinarios.....		
5- Asistencia al Personal.....		
2 - <b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>400,000.00</b>	
1- Combustibles y Lubricantes.....		
2- Repuestos.....		
3- Papelería y Efectos de Ofic.....		
4- Utiles y Materiales de Aseco.....		
5- Materiales de Construcción.....		
6- Vest.y Art.de Seg.p/el Trab.....		
7- Materiales de Instrucción.....		
8- Productos Farmacéuticos.....		
9- Racionamiento y Alimentos.....		
10- Adquis.de Ch.Pat.Prec.y Carnets.		
11- Otros.....		
4 - <b>SERVICIOS</b>	<b>400,000.00</b>	
1- Electricidad Gas y Agua.....		
2- Transporte y Almacenaje.....		
3- Pasajes.....		
4- Comunicaciones.....		
5- Publicidad y Propaganda.....		
6- Seguros y Comisiones.....		
7- Alquileres.....		
8- Impuestos, Derechos y Tasas.....		
9- Gtos. Judiciales Multas e Indem.		
10- Viáticos y Movilidad.....		
11- Est.Invest. y Asistencia Técnica		
12- Gastos de Imprenta y Reproducción		
13- Conservaciones y Reparaciones		
14- Serv. Púb. Ejecut. por Terceros		
15- Gastos de Cortesía y Homenaje		
16- Honorarios y Retrib. a Terceros		
17- Premios y Condecoraciones.....		
18- Otros.....		
2 - {- <b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>		
3 - {- <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
1 - Al Sector Público.....		
2 - Al Sector Privado.....		
11 <b>CREDITO ADICIONAL p/EROG. CORRIENTES</b>		
<b>TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES.....</b>		<b>12,273,900.00</b>

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
Provincia de Misiones

***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**EJERCICIO 2023.-**

**DETALLE DE CARGOS INDIVIDUALES**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>CANTIDAD DE CARGOS</b>
PRESIDENTE DEL H.C.DELIBERANTE .....	1
VICEPRESIDENTE DEL H.C.D. ....	1
CONCEJALES .....	3
24.....	0
23.....	0
22.....	0
21.....	0
20.....	0
19.....	0
18.....	0
17.....	0
16.....	0
15..Secretaria/o del H.C.D.	1
14.....	0
13.....	0
12.....	0
<b>TOTAL DE CARGOS .....</b>	<b>6</b>

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ  
Provincia de Misiones

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****PRESUPUESTO DE GASTOS****EJERCICIO 2023.-****1- EROGACIONES CORRIENTES****1- FUNCIONAMIENTO****1- PERSONAL****1 - PLANTA PERMANENTE****11,473,900.00****11,473,900.00**

1 - Sueldos Básicos y Dietas....	5,275,850.00
2 - Suplementos Varios.....	5,108,550.00
3 - Sueldo Anual Complementario	561,600.00
4 - Aporte Patronal Jubilatorio....	367,600.00
5 - Aporte Patronal Obra Social.	73,500.00
6 - Aporte Patronal A.R.T. ....	86,800.00

**2 - PERSONAL TEMPORARIO****0.00**

1 - Retribuciones.....
2 - Suplementos Varios.....
3 - Sueldo Anual Complementario
4 - Aporte Patronal Jubilatorio....
5 - Aporte Patronal Obra Social..
6 - Aporte Patronal A.R.T. ....

**3 - SALARIO FAMILIAR****0.00****4 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS****0.00**

1 - Horas Extras.....
3 - Sueldo Anual Complementario
4 - Aporte Patronal Jubilatorio....
5 - Aporte Patronal Obra Social..

**5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL****0.00****TOTAL .....****11,473,900.00****RESOLUCIÓN N° 033-G/22**

CAPIOVÍ, Misiones, 26 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: La Ordenanza N° 059/2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Capioví, Misiones, con fecha 22 de Diciembre de 2.022, por la que se aprueba la “Ordenanza de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.023”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley XV - N° 5 (antes Ley N° 257), establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ, MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 059/2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Capioví, Misiones, con fecha 22 de Diciembre de 2.022.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido. ARCHÍVESE.-

*ARNHOLD*

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

*La Dirección*

## MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES

## RESOLUCIÓN N° 033

APÓSTOLES, Mnes., 04 de Enero de 2.023.-

VISTO: La convocatoria a Elecciones Provinciales, realizada por Decreto Provincial N° 2714 de fecha 25 de Diciembre de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de que las autoridades locales vencen sus mandatos el día 10 de Diciembre del presente año, resulta conveniente convocar a la elección de Autoridades Municipales en idéntica fecha que en el orden provincial, el día domingo 07 de Mayo de 2.023, a fin de evitar mayores erogaciones que demanda la ejecución del acto comicial;

QUE, por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 176° Inc. 2, se procede a la emisión del presente acto;

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

## R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE a los electores argentinos y extranjeros, inscriptos en los padrones respectivos, a Comicios Municipales para el día 07 de Mayo de 2.023, para la elección de las siguientes autoridades Municipales:

a) Intendente Municipal.-

b) Cinco (5) Concejales Titulares.-

c) Cinco (5) Concejales Suplentes.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Convocatoria se efectúa bajo el RÉGIMEN DE SIMULTANEIDAD de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Decreto (P.E.P.) N° 2714/2.022.-

ARTÍCULO 3°.- EL acto comicial mencionado precedentemente se regirá por el régimen electoral provincial vigente Ley Pcial. XI - N° 6 ex 4080, modificatorias y Concordantes.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, DESE a Publicidad, remítase copia de la presente a al Honorable Tribunal Electoral, al Ministerio de Gobierno, y al Honorable Concejo Deliberante, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES y cumplido, ARCHÍVESE.-

*SAFRÁN – Casares – Safrán – Szilak*

PS17407 V15790

## RESOLUCIÓN N° 034

APÓSTOLES, Mnes., 04 de Enero de 2.023.-

VISTO: El Decreto Provincial N° 2714 de fecha 25 de Diciembre de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto Provincial N° 2714 de fecha 25 de Diciembre de 2.022 se invita en su artículo 3° a las Municipalidades que deban elegir autoridades locales para el presente año, a acogerse al régimen de simultaneidad, convocando a realizar los comicios que correspondan en la misma fecha establecida en el artículo 1° del mencionado Decreto, o sea el día 07 de Mayo de 2023;

QUE, por Resolución Municipal N° 033/23 se CONVOCA a los electores argentinos y extranjeros, inscriptos en los padrones respectivos, a Comicios Municipales para el día 07 de Mayo de 2.023 para la elección de las siguientes autoridades Municipales: Un (1) Intendente Municipal, Cinco (5) Concejales Titulares, Cinco (5) Concejales Suplentes;

QUE, en orden a lo expuesto, resulta necesario efectuar de manera expresa la adhesión al régimen de simultaneidad de las elecciones provinciales a efectuarse el día 07 de Mayo del corriente año por parte del Municipio, y convocadas por Decreto Provincial 2714 de fecha 25 de Diciembre de 2.022, por lo que se procede a la emisión del presente acto;

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE el Municipio de Apóstoles al régimen de simultaneidad de elecciones para el acto comicial mencionado párrafos arriba consagrado en la Ley Provincial XI N° 6 ex 4080 y Decreto 2714 de fecha 25 de Diciembre de 2.022, para la elección de un (1) Intendente Municipal, Cinco (5) Concejales Titulares, Cinco (5) Concejales Suplentes, el día 07 de Mayo de 2.023.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, DESE a Publicidad, remítase copia de la presente a al Honorable Tribunal Electoral, al Ministerio de Gobierno, y al Honorable Concejo Deliberante, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES y cumplido, ARCHÍVESE.-

*SAFRÁN – Casares – Safrán – Szilak*

PS17407 V15790

## SEGUNDA SECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

DISPOSICIÓN N° 84/22 -AM-

POSADAS, 22 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: “El trámite Expediente Administrativo N° 7900-267-2.022-Registro Ministerio de Industria - Dirección General de Minas y Geología, Iniciador CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L., Asunto Solicitud de Permiso para Extracción y Comercialización de Arcilla e Inscripción en el Registro de Productores Mineros de la Provincia de Misiones”, el Digesto Jurídico Ley XVI N° 14 ( Antes Ley 1.572/82) y su Decreto Reglamentario 2.113/83, el Decreto 1.673 (Seguridad, Salubridad y Preservación del Medio Ambiente) la Ley 24.585 (Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera); y CONSIDERANDO:

QUE por dicho expediente se ha dado cumplimiento con lo establecido en los instrumentos legales citados; QUE por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 de fecha 03 de Agosto del año 1.992 en su artículo 2° faculta a la Autoridad Minera de Primera Instancia, para CONCEDER - HABILITAR - CADUCAR las explotaciones Mineras dentro del Territorio Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PCIA., DE MNES.

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º: HABILÍTESE la cantera de arcilla explotada por la firma “CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L.”, cuya ubicación es Departamento 10 - Municipio 34 - Sección 4 - Chacra 000 - Manzana 000 - Parcela 88-Lote 39 “d”-Subdv., Lote 39- Fracc., “c”-Secc., II-Col., y Mun., Garuhapé. Provincia de Misiones, cuyo titular y responsable del laboreo minero es el señor Marcelo SCHERF, D.N.I. N° 18.216.538, en representación de la firma “CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L.”

ARTÍCULO 2º: LA presente habilitación queda sujeta a las obligaciones emergentes del Digesto Jurídico Ley XVI N° 14 (antes Ley 1.572/82) y su Decreto Reglamentario 2.113/83 (Ley de guías de mineral y planillas de datos de producción), Decreto 1.673 (Seguridad, Salubridad y Preservación del Medio Ambiente), Ley 24.585 (Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera). Cualquier transgresión a estas condiciones o si se produjesen cualquier circunstancia que sobre el particular prevén las reglamentaciones en rigor, la habilitación caducará, dando lugar a la Autoridad Minera de Primera Instancia a imponer las penalidades previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, tomen razón los sectores pertinentes, PUBLÍQUESE por una vez, en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, con ajuste a lo establecido a los artículos 21° y 22° del reglamento. Cumplido, ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Geología y Minería de la Provincia de Misiones.-

CRIVELLO

PP119017 \$1.200,00 V15790

## EDICTOS

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El expediente N° 5557 - 1208 - E 19 - EPET N°48 E/ Situación Planteada entre Director y Secretaria Maltrato Laboral.- CONSIDERANDO : QUE, el Expediente de la referencia se inicia con nota de la Sra. ALICIA BEATRIZ VILLALBA D.N.I. N° 24.571.692 Secretaria de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 48 de la Localidad de Wanda, debido al permanente maltrato laboral y psicológico que padece por parte del Sr. GODOY DANIEL DIRECTOR de la misma Institución.- QUE, a fs.03 se adjunta copia de la exposición N° 215/19 donde la Sra. VILLALBA pone en conocimiento los diferentes maltratos sufridos en forma permanente por parte del Director de la Escuela Provincial de Educación Técnica N°48 Sr. GODOY DANIEL ALBERTO. QUE, a fs.07 corre Nota N° 1840/19 de la Dra. Iriarte Instructora Sumariante donde se sugiere remitir las presentes actuaciones a la Dirección de Educación Técnica para que de intervención al Supervisor correspondiente y realice una Información Sumaria en el ámbito escolar, haciéndole saber que posee facultades de ley en caso de necesitar adoptar las medidas útiles y necesarias y/o para aplicar algunas de las sanciones establecidas en el Art.50 incisos A y B de la Ley VI- N°6 de D.J. Otro detalle a tener en cuenta es tomar conocimiento y observar al momento de tomar medidas la copia de certificado con diagnóstico: síndrome distímico con estrés emitido por médico cirujano/especialista clínica médica.- Como así también solicitar a los profesionales del GPI.- QUE, a fs.08 la Dirección de Educación Técnica el 16 de Mayo de 2019 eleva el trámite de la referencia al supervisor MONTIVEROS para que realice lo solicitado a fs. 07.- QUE, a fs.09 obra Acta N°01/19 realizada por el Sr. Supervisor a fin de dejar constancia de los hechos denunciados como ser reiteradas inasistencias por parte del Director de la Institución, Maltratos, salidas de alumnos sin autorización de la superioridad entre otros.- QUE, a fs.15 obra Acta N°02/19 realizada por el Sr. Supervisor a fin de dejar constancia de los hechos denunciados como ser Inasistencias de los Docentes RIVAS FACUNDO, GAUTO RUBÉN, Inasistencias del Director Godoy Daniel, irregularidades en designaciones de horas cátedras y cargos MEP entre otros.- QUE, a fs.29/32 obra

informe solicitando la situación actual que posee en el SITRARED la Escuela Provincial de Educación Técnica N°48.- QUE, a fs.60/63 obra informe realizado por el equipo del GPI a raíz de las diferentes irregularidades presentadas.- QUE, a fs.64/66 obra informe realizado por el Supervisor constatando irregularidades varias QUE, a fojas 132/133 obra Dictamen N° 1235/19.- QUE, a fojas 137/140 obra Resolución N° 381/20 de fecha 15 de Abril del 2020, se instruye el correspondiente sumario al docente Sr. Godoy Daniel Alberto DNI : 29.441.116.- QUE, se han realizado las notificaciones correspondientes, y se han respetado los plazos legales, en los cuales el Sr. GODOY DANIEL ALBERTO D.N.I.: 29.441.116, ha comparecido, y realizado presentaciones de descargo en tiempo y forma, no así pruebas de alegatos, por lo cual la instrucción decidió seguir adelante con el presente sumario.- QUE, en el expediente de marras, luego de una minuciosa investigación, en la que se han asegurado las garantías constitucionales y legales del debido proceso y del derecho de defensa, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y Guía para la Instrucción de Sumarios Administrativos - Decreto N° 226/08 - y en la Ley I N° 89, esta Instrucción Sumarial señala que se hallan probadas las irregularidades imputadas, sustentado ese criterio en los elementos de convicción existentes, y que permiten resolver la situación Administrativa y la responsabilidad que recayera al docente Sr. GODOY DANIEL ALBERTO D.N.I.: 29.441.116, puesto que la imputación por las cuales fue procesado administrativamente, no pudo ser revertida en su descargo y posterior alegatos, y previa verificación de pruebas aportadas a la causa, se procedió a realizar un examen exhaustivo, hallándose comprobado lo siguiente: 1)-No dar inicio a las clases en la fecha indicada por Resolución del CGE sin mediar ninguna información o solicitud de postergación a la superioridad.-2)-Acumulación de Inasistencias Injustificadas. 3)- cobro indebido a padres por un seguro adicional.4)- realización de viajes, tareas y/o pasantías con alumnos sin las autorizaciones pertinentes.5)-desempeño de docentes trabajando en Negro, y otros cobrando sin prestar servicios.6)- retiro de Libro de Circulares del establecimiento 7)-auto designación en horas de creación donde tampoco se prestó servicios. 8)- falta de designa-

ción docente en asignaturas de 5to año resultando sin clases los alumnos. 9)- asigno funciones a la administradora de Red que no correspondían a su tarea según lo indica en el contrato. 10)- permitió el funcionamiento de un kiosco en el establecimiento sin tener en cuenta la Resolución N° 1556/04 donde indica las condiciones de salubridad y es necesario concurso para el funcionamiento del mismo. 11)- no ha rendido los fondos del Plan de Mejoras por una suma de \$ 200.222 según informe de la Sub Secretaria de Educación Técnica del Ministerio de Educación. 12)- se constató que existen bienes faltantes que no se encuentran dentro de la institución. 13)- No elevó designaciones de docentes en tiempo y forma.- QUE, la conducta demostrada en autos, configura falta administrativa, que merece reproche sancionatorio. QUE, en sesión del día 26 de mayo de 2022 el Honorable Consejo tomo conocimiento del Dictamen N° 521/22, aprobando la sanción sugerida en el Art.50 inc. D-E-F de la Ley VI- N°6 del Digesto...Jurídico 90 días de Suspensión- Retrogradación con Postergación de Ascenso por 10 años e Intervenir la Escuela Provincial de Educación Técnica N°48 a los fines de regularizar su funcionamiento y facultar a la Dirección de Educación Técnica para que proceda a designar Director .- QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente.- POR ELLO : EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE ARTICULO 1°: APLICAR al Sr. GODOY DANIEL ALBERTO — D.N.I. N° 29.441.116, las Sanciones contempladas en el Art. 50 de la Ley N° VI — 6 del Digesto Jurídico sanciones establecidas en los incisos: “D”; “E”; y “F”- 90 días de Suspensión- Retrogradación con Postergación de Ascenso por 10 años por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución.- ARTICULO 2°: FACULTAR a la Dirección de Educación Técnica que proceda a reubicar definitivamente en todos sus cargos y horas cátedra al Sr. GODOY DANIEL ALBERTO DNI N° 29.441.116, en otro Establecimiento Escolar.-ARTÍCULO 3°: INTERVENIR la Escuela Provincial de Educación Técnica N°48 a los fines de regularizar su funcionamiento.- ARTICULO 4°:FACULTAR a la Dirección de Educación Técnica a que proceda a designar Director en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 48.- ARTICULO 5°: AUTORIZAR a la Dirección de Personal y RR.HH, que abonen los haberes que pudieran corresponder a sus efectos.- ARTICULO 6°: NOTIFICAR al Señor GODOY DANIEL ALBERTO D.N.I. N° 29.441.116, del presente Instrumento Legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 y ss. de la Ley I - N° 89 del Digesto Jurídico.- ARTICULO 7° : DE FORMA - Fdo. Juan Alberto Galarza. Director General. Norma Beatriz Cuquejo. Secretaria General.-

SC19629 E15788 V15790

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN VISTO: El Expediente N° 5557- 463 - M - 17- MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS -Elevación - Informe Situación de Docentes en Esc. N° 89; y, CONSIDERANDO: QUE, visto el presente expediente, a raíz de la nota presentada por docente de la Escuela Provincial N°89 “Prefectura Naval Argentina”, donde exponen por nota (fdo. Lic. Lilian Marier Marchesini) que son maltratadas verbalmente; sufren presunto acoso laboral y/o abuso de autoridad por parte del Director del Establecimiento, Señor Aguirre José Rafael, que actualmente se desempeña como intendente del municipio de Fachinal ; QUE, obra en autos copia de denuncia N°128/2.017 de fecha 07 de agosto de 2.017 contra el señor director Aguirre José Rafael ante Fiscalía de Instrucción N° 3; QUE, a fs.21 y 22 obra copias de información de los hechos sucedidos en medios públicos de comunicación; QUE, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la institución se sugirió la designación de un Director Normalizador o docente a cargo mientras dure la investigación sumaria, hasta tanto se esclarezca y solucione la situación ut-supra mencionada; QUE, a fs.103/104 obra Resolución donde se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo al señor AGUIRRE JOSÉ RAFAEL, D.N.I. N° 12.052.127, Director de la Escuela Provincial N° 89; QUE, a fs.121/122 obra declaración indagatoria al señor AGUIRRE JOSÉ RAFAEL, D.N.I. N° 12.052.127, en fecha 18 de Abril del año 2.018; QUE, a fs.123 obra providencia del Departamento de Sumarios, de fecha 29 de Noviembre de 2.018, donde se dispone como medida dejar abierta la instancia del proceso administrativo, mientras dure la actual licencia docente AGUIRRE JOSÉ RAFAEL; QUE, a fs.125 obra Resolución N° 702 de fecha 20 de Marzo de 2.019, donde el Honorable Consejo General de Educación resuelve aceptar la renuncia presentada por el docente AGUIRRE JOSÉ RAFAEL, D.N.I. N° 12.052.127, al Cargo de Director 3° Titular de la Escuela Provincial N° 89. Condicionando el Cese del servicio al otorgamiento del Beneficio Previsional, el que se producirá automáticamente el primer día del mes siguiente en que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones comunique la Resolución respectiva; QUE, a fs.126 obra Resolución N°4445 de fecha 30 de Julio de 2.019, donde el Honorable Consejo General de Educación resuelve/// ///conceder licencia especial con goce de haberes al Sr. AGUIRRE JOSÉ RAFAEL, D.N.I. N° 12.052.127 en 01 (UN) Cargo de Director Titular de la Escuela Provincial N°89; QUE, a fs. 127 obra Resolución N° 18 de fecha 12 de Febrero de 2.020, donde el Honorable Consejo General de Educación resuelve aceptar la renuncia presentada por el Sr. AGUIRRE JOSÉ RAFAEL, D.N.I. N° 12.052.127, al Cargo de Director de 3° Titular de la Escuela Provincial N° 89, a partir del

1 de Marzo de 2.020; QUE, en fecha 10/03/2.022 este instructor sumariante recibe las presentes actuaciones y estima como pertinente recabar la información de las Resoluciones ut-supra mencionadas; QUE, la instrucción considera dar por concluido el Sumario Administrativo y no procesar al Sr. AGUIRRE JOSÉ RAFAEL, D.N.I. N° 12.052.127, por haberse aceptado la renuncia del docente al Cargo de Director de 3° Titular de la Escuela Provincial N° 89 ; QUE, a fs.136 la Junta de Clasificación y Disciplina -Rama Inicial, Primaria, Primaria del Adulto y Especial-, luego de un análisis pormenorizado de la documental obrante en autos y teniendo en cuenta que el imputado se ha acogido a los beneficios de la jubilación ordinario, dictamina compartir en todo lo expresado por la Dirección de Asuntos Legales ; QUE, en sesión del día 24 de Agosto de 2.022, el Honorable Consejo tomo conocimiento del Dictamen N° 688/22 de la Dirección de Asuntos Legales y resolvió dar por concluido el Sumario Administrativo al Sr. AGUIRRE JOSÉ RAFAEL, D.N.I. N° 12.052.127, por haberse aceptado la renuncia del mismo al Cargo de Director de 3° Titular de la Escuela Provincial N°89, y proceder al archivo del expediente; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente ;POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo al Sr. JOSÉ RAFAEL AGUIRRE, D.N.I. N° 12.052.127, por haberse aceptado la renuncia del mismo al Cargo de Director de 3° Titular de la Escuela Provincial N° 89.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. JOSÉ RAFAEL AGUIRRE, D.N.I. N° 12.052.127, conforme a lo establecido en el Art. 82 de la Ley I - N° 89.- ARTÍCULO 3°.-PROCEDASE al archivo del presente expediente.- ARTICULO 4°.- DE FORMA - Fdo. Juan Alberto Galarza. Director General. Norma Beatriz Cuquejo. Secretaria General.- SC19630 E15788 V15790

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El expediente N° 5558- 2866 D-18 Directora Esc. N° 329 Escuela Provincial N° 329 S/Injustificación de inasistencia. Disp. Nro. 10-11-12-13-14 y 15/18 MORALES CARTER, ALDO ARIEL, y, CONSIDERANDO: QUE, se inicia el presente EXPTE.: "5558-2866 D-18 Directora Esc. N° 329 Escuela Provincial N° 329 S/ Injustificación de inasistencia Disp. Nro. 10-11-12-13-14 y 15/18 MORALES CARTER, ALDO ARIEL, con nota de la Directora de la Escuela Provincial N° 329 Sra. NORMA M. RIPPEL; QUE, de fs. 02 a fs. 13 y de fs. 25 a fs. 33 obran disposiciones de inasistencias debidamente notificadas de oficio; QUE, obra en autos Disposición N° 1040/18, 1570/18, 1633/18, 1634/18, 1801/18, 217/19, 218/19, por lo que la Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos del Consejo General de

Educación AUTORIZA a la División correspondiente a realizar el descuento de los haberes al Sr. MORALES CARTER, ALDO ARIEL, D.N.I. 14.422.547 ; QUE, en sesión del 30 de Septiembre de 2.019 el Honorable Consejo de Educación aprobó el dictamen N° 929/19 por la que se instruye Sumario Administrativo al Docente Sr. MORALES CARTER, ALDO ARIEL, D.N.I. 14.422.547, por Injustificación de inasistencia ; QUE, si bien está probado en autos que el Sr. MORALES CARTER, ALDO ARIEL, D.N.I. 14.422.547 ha incumplido con los deberes inherentes a su cargo, el mismo ha sido sancionado conforme a la Disposición N° 1040/18, 1570/18, 1633/18, 1634/18, 1801/18, 217/19, 218/19 de la Dirección de Administración y Recursos Humanos que procedió al descuento de los haberes del docente; QUE, a fs. 47 Obra informe de la Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos del Consejo General de Educación quien informa que el Sr. MORALES CARTER, ALDO ARIEL D.N.I. N° 14.422.547 situación de revista Interino, en 6 horas de nivel primario de la Escuela N° 329, registrando baja por Desplazamiento el 31 de Marzo de 2.021 en dicha plaza, y que a la fecha no posee cargo activo en Escuelas dependientes del Consejo General de Educación; QUE, en sesión del día 03 de Octubre de 2.022, el Honorable Consejo de Educación resolvió dar por concluido el Sumario Administrativo al Sr. MORALES CARTER, ALDO ARIEL, D.N.I. 14.422.547, y proceder al archivo del expediente, atento a que el mismo registra baja por desplazamiento y no posee cargo activos en escuelas dependientes del Organismos; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente ; POR ELLO : EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE ARTICULO N° 1: DAR POR CONCLUIDO el sumario administrativo al Sr. MORALES CARTER, ALDO ARIEL, D.N.I. 14.422.547 por incumplimiento a los deberes de asistencia a su lugar de trabajo, en todos los cargos y horas cátedra que detente en establecimiento educativos dependiente del Consejo General de Educación por las razones invocadas en los considerados en el presente instrumento legal.- ARTÍCULO N° 2: NOTIFICAR al Sr. MORALES CARTER, ALDO ARIEL, D.N.I. 14.422.547, del presente instrumento de conformidad con dispuesto en el Art. 82 y siguientes de la Ley I N° 89 del Digesto Jurídico.- ARTICULO 3°.- DE FORMA - Fdo. Juan Alberto Galarza. Director General. Norma Beatriz Cuquejo. Secretaria General.-

SC19631 E15788 V15790

EDICTO: El Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones hace saber: A los fines previstos en el Art. 22 de la Ley Provincial XI - N° 7, que la Agrupación Política denominada "Economía Solidaria", constituida en la

Ciudad de Posadas- Misiones -el día 18 de Noviembre de 2.022, que tramita por ante este tribunal su inscripción como partido provincial en autos “EXPTE. N° 126 AÑO 2.022- ECONOMÍA SOLIDARIA S/ TRAMITACIÓN DE PARTIDO PROVINCIAL”; ha solicitado al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones el registro y uso de tal nombre adoptado. Se hace saber además que podrán oponerse fundadamente al nombre pretendido, aún con anterioridad a la audiencia prevista en el Artículo 73 de la Ley XI - N° 7. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones Art 22, Ley XI - N° 7).Schtainer Hendrie Carlos Leslie. Secretario.-

SC19638 E15788 V15790

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaria Única, sito en Av. Santa Catalina 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de ALFONSO ALBA GLORIA D.N.I. N° 1.156.452 para que en el término de treinta (30) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 93188/2.022 ALFONSO ALBA GLORIA S/ SUCESORIO”. Publíquese por 3 días. Posadas, Misiones, 23 de Diciembre de 2.022. Dra. Barbara Hobecker. Secretaria.-  
PP119011 \$1.800,00 E15788 V15790

EDICTO: La Administración Federal de Ingresos Públicos CITA por diez (10) días a parientes de la agente fallecida NILDA EVANGELINA LIBRAMENTO, D.N.I.: 20.391.870, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 “E” Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en sede de la División Aduana Posadas, Santa Fe 1.862, P.B., Posadas, Pcia. de Misiones. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.- Fecha: 06 de Enero de 2.023, Firmado: Koza Ricardo Daniel. Jefe.-

PP119012 A Pagar \$2.880,00 E15788 V15790

EDICTO: El Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones hace saber: A los fines previstos en el Art. 22 de la Ley Provincial XI - N° 7, que la Agrupación Política denominada “Partido Federal Alternativo Regional Organizado - Faro”, constituida en la Ciudad de Posadas

Misiones, el día 04 de Octubre de 2.022, que tramita por ante este tribunal su inscripción como partido provincial en autos “EXPTE. N° 118 AÑO 2.022 PARTIDO FEDERAL ALTERNATIVO REGIONAL ORGANIZADO FARO S/ TRAMITACIÓN DE PARTIDO PROVINCIAL”; ha solicitado al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones el registro y uso de tal nombre adoptado. Se hace saber además que podrán oponerse fundadamente al nombre pretendido, aún con anterioridad a la audiencia prevista en el Artículo 73 de la Ley XI - N° 7. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Art 22, Ley XI - N° 7). Schtainer Hendrie Carlos Leslie. Secretario.-

SC19639 E15790 V15792

EDICTO: TRIBUNAL ELECTORAL. ACTA ACUERDO EXTRAORDINARIO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 29 días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós, se reúnen en éste Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, el Sr. Presidente, Dr. Roberto Rubén Uset y los Sres. Vocales, Dr. Carlos Jorge Giménez y Dr. Andrés Poujade, y el Sr. Fiscal Electoral Dr. Flabio Marino Morchio, todos por ante mí, Dra. Irma Gisela Hendrie, Secretaria Electoral, a fin de someter a tratamiento el contenido y posterior instrumentación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2714/2.022, de Convocatoria a Elecciones Generales para el 07 de Mayo del 2.023. Abierto el acto entonces, se pasa a conocimiento el “EXPTE. N° 127/2.022- DECRETO 2714/2.022 - PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES 2.023”. Considerando: Que, se eleva por Secretaría, para conocimiento y evaluación por el Tribunal, el proyecto de Cronograma Electoral, y acompañando en éstas actuaciones, publicación en el Boletín Oficial N° 15779 del día Lunes 26 de Diciembre de 2.022 del Decreto de Convocatoria a Elecciones N° 2714/22. Que, por dicho Decreto, el Poder Ejecutivo Provincial ha convocado a Elecciones Generales para el día 07 de Mayo del 2.023, para los cargos de Gobernador, Vicegobernador, veinte (20) Diputados Provinciales Titulares y siete (7) Suplentes, conforme lo establece el Art. 84 de la Constitución Provincial y demás normativa electoral aplicable. Que, invita a las Municipalidades de la Provincia, que pudieran adherir a la fecha estipulada, haciendo lo propio y efectuando la convocatoria a los comicios municipales correspondientes, en forma simultánea. Todo ello, de conformidad a lo establecido por el Art. 49, Ley Electoral XI - N° 6, y que la misma se ajusta a lo preceptuado por el Art. 62 del mismo cuerpo normativo. Y, en uso de facultades Constitucionales que le resultan propias - Art. 116, Inc. 6, Constitución Provincial. Que,

asimismo, por Secretaría se informa la situación del nuevo Municipio de Fracrán, que la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones sancionó el 27 de Octubre la Ley XV N° 22, mediante la cual se crea el nuevo Municipio de Fracrán, ubicado en el Departamento de Guaraní y que conforme el Artículo N° 6 de dicha Ley, el Interventor Organizador debe convocar a elección de autoridades municipales, la que debe efectuarse conjuntamente con los próximos comicios generales para elección de autoridades provinciales que se realicen en el año 2.023. Ahora bien, para poder dar cumplimiento a la normativa citada deberá ser necesario considerar las fechas correspondientes al vencimiento de padrones, por cuanto teniéndose presente la fecha determinada para los comicios, el cierre de novedades en el registro de electores de la provincia, ya se encontraría vencido el día 8 de Noviembre de 2.022. Que en virtud de lo normado por el Artículo N° 22 de la Ley XV N° 22, que en su parte pertinente reza "...El Poder Ejecutivo a través del Registro Provincial de las Personas, debe disponer las medidas pertinentes, a fin de que los habitantes del nuevo Municipio de Fracrán actualicen sus respectivos domicilios en el marco de lo estipulado por la presente, y con el objeto de integrar el registro electoral con la antelación suficiente a la elección de autoridades municipales dispuesta por el artículo 6, coordinando para ello los mecanismos técnicos con el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones y las autoridades electorales nacionales en materia electoral..."; éste Tribunal entiende pertinente posponer; por única vez y por los motivos expresados; la fecha correspondiente al cierre de novedades en el registro de electores de la provincia a 110 días previos a los comicios convocadas, esto es, el 17 de Enero de 2.023, todo ello a fin de que se permita conformar el registro de electores del municipio de Fracrán. Que, cabe destacar que el mismo se encuentra en pleno proceso de formación a través del Registro Provincial de las Personas, y que sin la existencia del padrón respectivo resultaría ineficaz la convocatoria a elecciones para el municipio referenciado. Que, por su parte, postergar la fecha de cierre de novedades en el registro de electores de la provincia de Misiones no causa menoscabo en los derechos de los actores del proceso electoral, y alcanzando a todos los electores de la provincia, por cuanto todos aquellos que hayan realizado cambios de domicilios hasta 110 días antes de elección, deberían ver reflejados dichos cambios en el registro electoral. Que, encontrándose presente el Fiscal Electoral y corriéndose vista de la propuesta realizada por los miembros de éste Tribunal, el Sr. Fiscal opina que no se encuentran comprometidos ni vulnerados los derechos de los electores al efectuarse tal postergación, que por el contrario ello permite dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley XV N° 22. Que, la exhibición de los padrones

provisorios se establece que se debe realizar tres meses antes de la fecha determinada para los comicios, por lo que esta resultaría el 07 de Febrero de 2.023, permitiendo de esta manera que el cierre de novedades en el registro de electores; en forma extraordinaria; se postergue sin alterar otras fechas del cronograma correspondiente. Que, tal modificación se efectúa en virtud de lo normado por los Art. 47, 48 s.s. y ccdtes. de la Ley XI - N° 6 que habilitan a este Tribunal a ejercer la Justicia Electoral en toda la provincia y a llevar adelante todas las medidas conducentes para el mejor desarrollo de los procesos electorales, como así también para poder dar cumplimiento a lo normado por la recientemente sancionada Ley XV - N° 22 que impone la convocatoria a elección de autoridades en el municipio de Fracrán en forma conjunta con las Elecciones Generales que convoque el Poder Ejecutivo Provincial, por lo expuesto, el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones. EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES, RESUELVE: PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO de la Convocatoria a Elecciones en el Orden Provincial, efectuada por Decreto N° 2714/2.022 de fecha 25 de Diciembre del 2.022, Publicado en Boletín Oficial N° 15.779 en fecha 26 de Diciembre del 2.022. SEGUNDO: ESTABLECER como plazo de cierre de novedades del Padrón de Electores de la Provincia de Misiones, 110 días antes de la elección, recayendo al día 17 de Enero del 2.023. TERCERO: APROBAR el Cronograma Electoral que como ANEXO ÚNICO integra el presente Acta Acuerdo, con motivo del llamado a Comicios Generales para la elección de Autoridades Provinciales a Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales y Municipales, en la medida de adhesión de éstos; tanto el referido a plazos a cumplir por los partidos, alianzas, frentes y confederaciones; como el referido a los Padrones de Electores Provinciales con la modificación dispuesta en el punto II del presente acuerdo, de Extranjeros y de Afiliados de Partidos Políticos. Sin perjuicio de los efectos jurídicos ya producidos por la publicación en el Boletín Oficial del Decreto 2714/2.022 del Poder Ejecutivo Provincial. CUARTO: OFÍCIESE al Poder Ejecutivo Provincial, a la Cámara de Representantes, y al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, a sus efectos. QUINTO: OFÍCIESE al Poder Ejecutivo Nacional y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Posadas con Competencia Electoral. SEXTO: NOTIFIQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones en los términos del Título XI de la Ley Electoral Ley XI - N° 6. SÉPTIMO: OFÍCIESE a los Departamentos Ejecutivos Municipales de la Provincia, a los efectos de la invitación cursada por el Sr. Gobernador mediante Decreto 2714/2.022, y en razón del plazo de adhesión dispuesto por el cronograma electoral que se

aprueba por el presente, remítase copia del cronograma a la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia a los mismos fines y oficiase a los Juzgados de Paz. OCTAVO: NOTIFÍQUESE a los Partidos Políticos provinciales y municipales, reconocidos y en formación. NOVENO: PUBLÍQUESE el Cronograma Electoral en Boletín Oficial (3) días; en dos (2) periódicos impresos y en dos (2) periódicos digitales, de mayor circulación, por el término de un (1) día. Dése a conocer en la página Web Oficial y electrónicamente a los medios de comunicación. DÉCIMO: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Sres. Miembros del Tribunal y el Sr. Fiscal Electoral, por ante mí, Actuaría, que doy fe. ANEXO ÚNICO. ELECCIONES GENERALES: DOMINGO 07/05/2.023. Cargos que se eligen: -Provinciales: Gobernador y Vicegobernador. Diputados Provinciales (20) y suplentes (7). -Municipales: Municipios que adhieran al Dcto. 2714/22 P.E.P. -Vencimientos en la órbita de competencia Provincial (en orden cronológico). FEBRERO. MARTES, 07 DE FEBRERO DE 2.023. -INICIO DE EXHIBICIÓN DEL PADRÓN PROVISORIO DE ELECTORES PROVINCIALES por el término de 15 días (Art. 22 Ley XI - Nº 6 con las novedades depuradas 17 de Enero, a 110 días antes de las elecciones. Acta Acuerdo 1146/22). JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2.023. -VTO. PLAZO PARA QUE LOS MUNICIPIOS ADHIERAN A CONVOCATORIA 10 días de vencido término publicación - Art. 62, Ley XI - Nº 6. -VTO. PARA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PARTIDOS FRENTE O ALIANZAS - 30 días antes de la Celebración de Internas - Art. 63, Ley XI - Nº 6. -CIERRE DE PADRONES DE AFILIADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS (Art. 18 Ley XI - Nº 6). LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2.023. -VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS por omisiones o errores en padrones provisorios DE ELECTORES PROVINCIALES (Art. 23 Ley XI - Nº 6). MARZO. MIÉRCOLES, 08 DE MARZO DE 2.023. -VTO. PARA REGISTRO DE LEMAS - 60 días antes de los comicios - Art. 26, Ley XI - Nº 3. -CIERRE DEL PADRÓN DE ELECTORES EXTRANJEROS - 60 días antes de las elecciones generales (Art. 33, Ley XI - Nº 6). SÁBADO, 11 DE MARZO DE 2.023. -EL TRIBUNAL ELECTORAL RESUELVE LEMAS - 3 días de vencido el término para el registro de Lemas - Art. 27, Ley XI - Nº 3 - Plazo Recursos contra Resolución Oficialización Lema: 24 hs. de notificado de la Resolución - Art. 27, Ley XI - Nº 3 y 43 de la Ley XI - Nº 6. LUNES, 13 DE MARZO DE 2.023. -VTO. PARA REGISTRO DE SUBLEMAS - 55 días antes de los comicios - Art. 26, Ley XI - Nº 3. -VTO. PARA LA REMISIÓN DE NOVEDADES DEL PADRÓN DE ELECTORES EXTRANJEROS desde los Juzgados de Paz al Tribunal

Electoral (Art. 36 - Ley XI - Nº 6). -INICIO DE EXHIBICIÓN DEL PADRÓN PROVISORIO DE ELECTORES EXTRANJEROS, por el término de 15 días (Art. 36 - Ley XI - Nº 6). JUEVES, 16 DE MARZO DE 2.023. -TRIBUNAL ELECTORAL RESUELVE SUBLEMAS - 3 días de vencido el término para el registro de Sublemas - Art. 27, Ley XI - Nº 3. -Plazo Recursos contra Resolución Oficialización Sublemas: 24 hs. de notificado de la Resolución - Art. 27, Ley XI - Nº 3 y 43 de la Ley XI - Nº 6. SÁBADO, 18 DE MARZO DE 2.023. -VTO. PARA CELEBRACIÓN INTERNAS PARTIDARIAS - CARGOS ELECTIVOS - 50 días antes de los Comicios - Art. 63, Ley XI - Nº 6. LUNES, 20 DE MARZO DE 2.023. -VTO. PARA REGISTRO DE LISTAS de CANDIDATOS SUBLEMAS - 50 días antes de los comicios - Art. 28, Ley XI - Nº 3 (Sábado 18/03/23 - Pasa al día hábil siguiente - Art. 185 Ley XI - Nº 6). JUEVES, 23 DE MARZO DE 2.023. -TRIBUNAL ELECTORAL RESUELVE LAS LISTAS DE CANDIDATOS DE SUBLEMAS E IDENTIFICA CON LETRAS - 3 días de vencido el término para el registro de Listas de candidatos Sublemas (Art. 28, Ley XI - Nº 3). -Plazo Recursos contra Resolución Oficialización Listas Sublemas: 24 hs. de notificado de la Resolución - Art. 27, Ley XI - Nº 3 y 43 de la Ley XI - Nº 6. -INICIO DE LA CAMPAÑA PROSELITISTA - 45 días antes de los comicios - Art. 65, Ley XI - Nº 6. LUNES, 27 DE MARZO DE 2.023. -VTO. PARA QUE LEMAS REGISTREN LISTAS CANDIDATOS MUNICIPALES (para Municipios donde el Lema no posee Sublemas) - prórroga de 5 días del plazo - Arts. 18 y 28, Ley XI - Nº 3 (Sábado 25/03/23 - Pasa al día hábil siguiente - Art. 185 Ley XI - Nº 6). MARTES, 28 DE MARZO DE 2.023. -VTO. PARA REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A CARGOS PROVINCIALES - 40 días antes de los comicios - Art. 70, Ley XI - Nº 6. -CIERRE DE EXHIBICIÓN DEL PADRÓN PROVISORIO DE ELECTORES EXTRANJEROS (Art. 36 - Ley XI - Nº 6) e inicio de reclamos por el término de 15 días. JUEVES, 30 DE MARZO DE 2.023. -TRIBUNAL ELECTORAL RESUELVE LISTAS CANDIDATOS MUNICIPALES DE LEMAS - 3 días de vencido el término para registro de Listas de candidatos Lemas - Art. 31, Ley XI - Nº 3. -Plazo Recursos contra Resolución Oficialización Listas Lemas 24 hs. de notificado de la Resolución - Art. 27, Ley XI - Nº 3 y 43 de la Ley XI - Nº 6. ABRIL. LUNES, 03 DE ABRIL DE 2.023. -VTO. DE EXHIBICIÓN DE LAS LISTAS A CARGOS PROVINCIALES E IMPUGNACIONES - 5 días de vencido el plazo para registro de listas - Art. 72, Ley XI - Nº 6 (Domingo 02/04/23 - Pasa al día hábil siguiente - Art. 185 Ley XI - Nº 6). -Plazos para efectuar descargos a impugnaciones planteadas, 48 hs. a partir de la notificación de la impugnación planteada - Art. 72,

Ley XI - N° 6. MARTES, 04 DE ABRIL DE 2.023. -TRIBUNAL ELECTORAL RESUELVE OFICIALIZACIÓN LISTAS A CARGOS PROVINCIALES - 7 días de vencido el término para registro de Listas - Art. 73, Ley XI - N° 6. -SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PROVINCIALES - 48 hs. de notificado de la Resolución - Art. 74, Ley XI - N° 6. VIERNES, 07 DE ABRIL DE 2.023. -IMPRESIÓN DE PADRONES DEFINITIVOS DE ELECTORES PROVINCIALES (Art. 25 de la Ley XI - N° 6). MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2.023. -PRESENTACIÓN DE BOLETAS PARA APROBACIÓN (25 días antes de la elección - Art. 75, Ley XI - N° 6). -VTO. DEL PLAZO DE RECLAMOS AL PADRÓN PROVISORIO DE ELECTORES EXTRANJEROS por inscripciones indebidas u omisiones (Art. 37 - Ley XI - N° 6). LUNES, 17 DE ABRIL DE 2.023. -VTO. DE PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS por omisiones o errores en PADRONES DEFINITIVOS DE ELECTORES PROVINCIALES (Art. 28, Ley XI - N° 6). -VTO. DE REMISIÓN DESDE JUZGADO DE PAZ AL TRIBUNAL ELECTORAL, sobre correcciones y reclamos al padrón de electores extranjeros (Art. 37 - Ley XI - N° 6). DOMINGO 07 DE MAYO DEL 2.023. ELECCIONES GENERALES.- Fdo. Dr. Roberto Rubén Uset, Presidente. Dr. Carlos Jorge Giménez, Vocal. Dr. Andrés Poujade, Vocal. Dr. Flabio Marino Morchio, Fiscal Electoral. Dra. Irma Gisela Hendrie, Secretaria.-

SC19640 E15790 V15792

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, por Subrogación Legal, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, Posadas, sito en calle Santa Catalina N° 1.735 planta baja, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN PIO NÚÑEZ D.N.I. 7.462.460 y DIONISIA GIMÉNEZ D.N.I. 93.701.954, en autos "EXPTE. N° 47.513/2.022 NÚÑEZ JUAN PIO Y GIMÉNEZ DIONISIA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 06 de Diciembre de 2.022. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP119014 \$1.620,00 E15790 V15792

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial, Posadas, sito en calle Santa Catalina N° 1.735, piso 2°, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA ORFILA PÉREZ D.N.I. 5.992.225, en autos "EXPTE. N° 95.153/2.022

PÉREZ LIDIA ORFILA S/ SUCESORIO". Publíquese por un (1) día. Posadas, Misiones, 13 de Diciembre de 2.022. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP119015 \$420,00 V15790

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de San Vicente, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbín, esquina Juan XXIII de esta Ciudad a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, y Secretaria Actuante Nro. Dos, a cargo de la Dra. Kramer Valeria Soledad CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del causante, Sr BAUER RAÚL SIGFRIDO D.N.I. 8.548.680, a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 30640/2.022, BAUER RAÚL SIGFRIDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. San Vicente. Misiones, 16 de Diciembre de 2.022. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP119016 \$2.160,00 E15790 V15792

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial Laboral de Familia y Violencia familiar de Apóstoles a cargo del Dr. Juan Manuel Lezcano, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana I. Brizuela, sito en calle Belgrano N° 520, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores por el término de treinta días, de Don FAUSTO LORETO RÍOS D.N.I. N° 5.638.751 y Doña MIRANDA MARÍA MAGDALENA D.N.I. N° 2.439.961, a estar a derecho en el "EXPTE. N° 105023/2.022 RÍOS FAUSTO LORETO Y MIRANDA MARÍA MAGDALENA S/ SUCESORIO", publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Apóstoles, Misiones, 06 de Diciembre de 2.022. Dra. Mariana Itatí Brizuela. Secretaria.-

PP119018 \$600,00 V15790

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral de Familia y Violencia Familiar de Apóstoles a cargo del Dr. Juan Manuel Lezcano, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana I. Brizuela, sito en calle Belgrano N° 520, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores por el término de treinta días, de Don: GALARZA VÍCTOR D.N.I. N° 3.361.363 y Doña PEDROZO AMALIA D.N.I. N° 6.828.451, a estar a derecho en el "EXPTE. N° 134724/2.022 GALARZA VÍCTOR y PEDROZO AMALIA S/ SUCESORIO, publíquese por un día en el boletín oficial y un diario local. Dra. María Itatí Brizuela. Secretaria.-

PP119019 \$540,00 V15790

EDICTO: EL Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, sito en calle 25 de Mayo 1.005, de la Ciudad de Aristóbulo del Valle, Secretaria 2. CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a los acreedores y herederos de quien en vida fuere FLEITAS ROBERTO D.N.I. N° 14.753.771 a comparecer y acreditar en autos "EXPTE. N° 139396/2.021 FLEITAS ROBERTO S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO". Publíquese por tres días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 22 de Noviembre del año 2.022. Fdo. Dra. Edelmira Salvi. Juez. Dra. Cruz Sandra. Secretaria.-

PP119022 \$2.160,00 E15790 V15792

## CONVOCATORIAS

GERULA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

CONVÓCASE a los señores accionistas de GERULA S.A. – CUIT 30-57018935-9 a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Enero de 2.023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Lote Agrícola la 38 "A" de San José, Misiones para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2°) Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234 Inciso Primero de la Ley 19.550 por el Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 2.022.
- 3°) Destino del Resultado del Ejercicio, fijación de la remuneración del Directorio y del Órgano de Fiscalización (art. 261 de la Ley 19.550).
- 4°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un Ejercicio.

MIGUEL JOSÉ GERULA. Presidente del Directorio.-

PP119010 \$4.500,00 E15788 V15792

SANATORIO POSADAS S.A.

ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En reunión de Directorio de fecha 05 de Enero de 2023, ha resuelto: CONVÓCASE a los Sres. Accionistas de "SANATORIO POSADAS S.A." a la Asamblea General Anual Ordinaria a llevarse a cabo en el domicilio legal de la sociedad sito en Junín 1.840 para el próximo día 31 del mes de Enero del año 2.023 a las 08:00 horas en primera convocatoria, y para las 9:00 horas del mismo

día, mes, año y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas de los presentes para firmar el acta de asamblea.
- 2) Motivos de la Convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación a que refiere el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2.021.
- 4) Análisis y Aprobación de las gestiones del Directorio, que cumplieron funciones durante el ejercicio 2.021.
- 5) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por culminación de mandato.
- 6) Asignación de Honorarios de Directores y Destino de los Resultados.

Dra. SALVATIERRA SILVANA ITATÍ. Presidente.-

PP119020 \$6.000,00 E15790 V15794

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS

Y PENSIONADOS SANTA RITA DE CASIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Santa Rita de Casia, Personería Jurídica A 2617, CONVOCADA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 del mes de Enero, del año 2.023, a las 9:00 horas en López y Planes 3181 de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Tratamiento y aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 2.019, 2.020 y 2.021.
- Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados, en la sede de la entidad, en los horarios de 9:00 a 12:00, el padrón de socios con derecho a participar de dicha asamblea.

MASMUK ALEJANDRO. Presidente.-

PP119021 \$1.320,00 E15790 V15791

## LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2.023.

OBJETO: Construcción de Obras de Integración Urbana y Vivienda Nueva en el Barrio San Francisco, Colonia Wanda - Misiones.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos trescientos quince millones seiscientos noventa y un mil novecientos setenta y cuatro con 26/100 (\$ 315.691.974,26).

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos setenta mil con 00/100

centavos (\$ 70.000,00.).

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del Miércoles 11/01/2.023 en Oficina de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Puerto Esperanza, sito en San Juan 65 esquina Jujuy, en el horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de correo proyectosurbanos.dtv@gmail.com

**ENTREGA DE PROPUESTA:** Mesa de entrada de la Municipalidad de Colonia Wanda. Hasta el día martes 31/01/2.023 a las 12 hs en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Wanda, sito en calle Independencia 1.390.

**FECHA DE APERTURA:** 31/01/2.023.

**HORA DE APERTURA:** 13 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Edificio Municipal de Colonia Wanda, ubicado en calle Independencia 1.390.

**INFORMES Y CONSULTAS:** En Oficina de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Puerto Esperanza, sito en San Juan 65 esquina Jujuy, en el Horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes, Tel. (3757-554816) o a través de la dirección de correo proyectosurbanos.dtv@gmail.com

PP119023 A Pagar \$3.780,00 E15790 V15792

---